

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: Muy buenos días, a fin de dar inicio a la Sesión para la que fuimos convocados el día de hoy, le solicitaría al Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento, hacer el Pase de Lista para confirmar el quórum legal de asistencia.

ACTA No. 074 En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las diez horas con veintidós minutos del día quince de Diciembre del Dos mil Once, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal; Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento, y el C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; justificando su inasistencia los CC. Regidores Lic. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz y el Profr. Arnulfo Martínez Valdez, se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumió la Presidencia la Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acto seguido, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la Sesión y solicitó al C. Secretario, se sirviera someter a consideración del Republicano Ayuntamiento, el Orden del Día:

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Me permito someter a la consideración de los integrantes de este Cuerpo Colegiado del Republicano Ayuntamiento, el Orden del Día para el que fué convocada esta Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum y apertura de la Sesión.
- III. Aprobación del Orden del Día.
- IV.- Lectura del Acta de la Sesión anterior, rectificación y aprobación en su caso.
- V.- Informe del cumplimiento de los Acuerdos de la Sesión anterior del R. Ayuntamiento.
- VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del 2012.
- VII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Obras Públicas, relativo a la aplicación municipal de aportaciones de Recursos del Ramo 33.

VIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asistencia Social, relativo a la formalización de políticas públicas de la Administración Municipal período 2009-2012, en programas de desarrollo social institucionalizados.

IX.- Presentación y aprobación en su caso de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Espectáculos y Comercio, relativo a la expedición del Nuevo Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

X.- Asuntos Generales.

XI.- Clausura de la Sesión.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Honorables integrantes del R. Ayuntamiento, quiénes estén a favor de la integración y conformación del Orden del Día, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

Tiene usted el uso de la palabra Sra. Alcaldesa.

IV. Lectura del Acta de la Sesión Anterior, rectificación y aprobación en su caso.

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: Muy bien, le solicito tenga a bien proceder al desahogo del Orden del Día, relativo a la aprobación del Acta de la Sesión anterior del R. Ayuntamiento.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Honorables integrantes del Ayuntamiento, de conformidad al Orden del Día, y a lo establecido en nuestro Reglamento Interior, habiéndose efectuado la remisión anticipada del Acta No. 73–setenta y tres, correspondiente a la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día viernes 09 -nueve- de Diciembre del 2011. Con fundamento en el Artículo 47 del Reglamento Interior, que establece la Dispensa de su Lectura mediante remisión anticipada, me permito solicitar a este Honorable Cuerpo Colegiado, que de no existir rectificación ó modificación alguna de su parte, se sirvan conceder la dispensa de la lectura, y emitir la aprobación del Acta en comento, quienes estén de acuerdo sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el Acta No. 73 –setenta y tres – correspondiente a la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 09 –nueve- de Diciembre del 2011.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Se aprueba y autoriza el Acta No. 73, de fecha 09 de Diciembre del 2011.

Tiene usted el uso de la palabra Sra. Presidenta Municipal.

V.- Informe del cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento.

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: Muy bien, le solicito de conformidad al Orden del Día aprobado, proceder a rendir el Informe de cumplimiento de Acuerdos del R. Ayuntamiento emanados de la Sesión anterior.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento de la Sesión Ordinaria del día 09 de Diciembre del año en curso, esta Secretaría publicó en el **Periódico Oficial del Estado** No. 157 de fecha 12 de Diciembre de 2011, lo siguiente:

1.-Autorización de la Expedición de la convocatoria pública para revisar, modificar o confirmar en su caso el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalupe N.L. 2005 2025.

El anterior acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal del mes de diciembre del 2011.

Tiene usted el uso de la palabra Sra. Alcaldesa.

VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del 2012.

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: Muy bien, le solicito proceder al desahogo de la presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: A fin de llevar a cabo la presentación del dictamen en comento, me permito solicitar al Presidente de

la Comisión de Hacienda al Síndico el C. Lic. Félix Cesar Salinas Morales, haga uso de la palabra.

El C. Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero, hace uso de la palabra y manifiesta. Gracias Sr. Secretario, buenos días a todos, en esta ocasión les va a presentar el dictamen el Ing. Erasmo Garza Elizondo, integrante de la Comisión de Hacienda.

El C. Regidor ing. Erasmo Garza Elizondo, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias, con el permiso de nuestra Presidenta Municipal y de todos ustedes miembros del Ayuntamiento, le voy a pedir al Sr. Secretario ponga a consideración de la mesa, el que solo sea leído el proemio de este dictamen y el acuerdo, omitiendo para esto, los antecedentes y los considerandos, ya que esto fué discutido, analizado en el seno de las Comisiones además de en la junta previa para esta Sesión.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Previo a someter a consideración, se integra a los trabajos de esta Sesión el Regidor Lic. Gerardo Javier García Maldonado, y procediendo, quién esté de acuerdo con la propuesta del Ing. Erasmo Garza Elizondo, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada. Se autoriza la dispensa de la lectura para ir a los puntos que usted menciona.

El C. Regidor ing. Erasmo Garza Elizondo, hace uso de la palabra y manifiesta: Muy amable.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, les fue turnado para su estudio y análisis, por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de este Municipio, el Proyecto mediante el cual solicita conforme a lo dispuesto por los Artículos 26 inciso c) fracción II y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León vigente, la aprobación al presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que comprende del

01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, por lo que en virtud de lo anterior, se emite el mismo tomando el acuerdo con el siguiente proyecto:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012, por la cantidad de **\$1,569,272,506.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)** de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, los cuales se repartirán en los siguientes programas:

| Programas | PRESUPUESTO 2012 | % que Representa |
|--|-------------------------|---------------------|
| 1 Servicios Públicos Generales | \$ 359.874.658 | 22,9% |
| 2 Educación, Cultura, Deporte y Recreación | 42.872.557 | 2,7% |
| 3 Fomento Económico y Promoción | 32.294.489 | 2,1% |
| 4 Desarrollo Urbano | 12.637.794 | 0,8% |
| 5 Seguridad Pública | 328.168.268 | 20,9% |
| 6 Desarrollo Social y Salud | 120.681.988 | 7,7% |
| 7 Previsión Social | 234.305.325 | 14,9% |
| 8 Administración | 103.303.411 | 6,6% |
| 9 Inversiones y Obra Pública | 225.699.857 | 14,4% |
| 10 Inversiones y gastos con Ramo 33 | 37.077.000 | 2,4% |
| 11 Servicio de Deuda Pública | 72.357.159 | 4,6% |
| TOTAL | \$ 1.569.272.506 | 100,0% |

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, a realizar las transferencias necesarias del 10% del presupuesto entre los programas autorizados en el punto anterior, para llevar a cabo una mayor eficiencia en el manejo de sus finanzas, así mismo podrá ser modificado el presente presupuesto, en virtud de estar sujeto a la aprobación del Presupuesto de Ingresos por H. Congreso del Estado.

TERCERO.- Los programas de Obras Publicas se pasarán a la aprobación del R. Ayuntamiento una vez que sean asignados los recursos para cada uno de los diferentes fondos.

CUARTO.- La Comisión de Hacienda Municipal aprueba, que el presente acuerdo sea turnado al Pleno del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, para su debida aprobación.

QUINTA.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, para que por su conducto, se envíe al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el informe que por medio del presente dictamen se acuerda, para así cumplir con lo señalado por el artículo 26 inciso c) fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firma los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.- en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, a los 12 días del mes de Diciembre del 2011.

LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES

PRESIDENTE DE LA COMISION

(rúbrica)

C . MARTÍN DOMINGUEZ VALENCIANO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO

VOCAL DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

LIC. LAURA CARMINAGUTIERREZ SAENZ

VOCAL DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

PROF. JOSE LUIS AGUILAR VALERO

VOCAL DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

Es cuanto Ciudadano Secretario.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Conocido que fué el Dictamen aprobado en el seno de la Comisión de Hacienda, me permito consultar a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, si desean hacer alguna intervención en lo particular ó en lo general que modifique la propuesta.

El C. Regidor Ing. José Guadalupe Guerra Garza, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días Compañeros Regidores, con la venía de la Sra. Alcaldesa, quiero felicitar al Tesorero, nos proporcionó toda la información con el debido tiempo, tenemos varias observaciones que señalar; como todos sabemos es el último año que vamos a estar aquí en este Ayuntamiento y tengo aquí el Acta de hace un año exactamente donde autorizamos este presupuesto de egresos, y vemos que lo mismo que señalamos hace un año, que no hay en qué lo vamos a gastar exactamente, hace un año yo le pregunté aquí al Sr. Tesorero que lo que teníamos marcado en obra pública y todo eso, en qué lo íbamos a gastar, las obras que íbamos ha hacer, ¿verdad?, en esa ocasión también no, quedamos de analizarlo y quedamos de que nos iban a retroalimentar exactamente en qué obras, quizás no lo solicitamos de la manera adecuada, pero en esta ocasión vamos a solicitarlo nuevamente; otro detalle muy importante, ya hemos aprendido, vamos a solicitar de manera formal un balance más general de este Presupuesto de Egresos, yo me acuerdo que hace un año les comenté, que necesitamos saber cómo habíamos salido el año anterior, ¿cómo vamos?, porque aquí nada más nos dice lo que estamos presupuestando para el que entra, pero yo quisiera saber ó nosotros quisiéramos saber, ¿cómo?, ¿cuánto llevamos gastado en cada uno de estos rubros?, porque ayer lo vimos en la junta previa, esto es exactamente lo mismo, nada más se varió los porcentajes, así es Sr. Tesorero ¿verdad?, vamos a solicitar de manera formal, necesitamos como lo dije hace un año, en qué vamos a gastar estos 1,569 millones de pesos, es cuanto Sra. Alcaldesa.

El C. Lic. y C.P. José Garza Rodríguez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, buenos días Sra. Alcaldesa, Compañeros Regidores, Compañero Síndico, Sres. Secretarios, público que hoy nos acompaña, en relación a la referencia que hace el Regidor que me antecedió, yo quiero explicarle y decirle, que de acuerdo con

la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los presupuestos de egresos se elaboran en base a programas, y cada uno de estos programas de acción está contenido en el libro que nos están acompañando como anexos, y es la forma de elaborar este presupuesto de egresos, por otro lado, que cada uno lo tenemos a cargo de nosotros; por otro lado, en cuanto al cuestionamiento que conocemos en qué se va a invertir en obra pública, yo quiero señalarle dos situaciones, primero, lo que se refiere a inversiones del Ramo 33 que son los 37 millones de pesos, ayer que se vió ya en comisiones y en comisiones generales de trabajo, se vió cada uno de la aplicación de esos 37 millones de pesos en cada una de las plazas, usted se acaba de adelantar a la siguiente presentación de dictamen, de acuerdo con el Orden del Día que nos toca presentar a este Pleno, a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Obra Pública, ahí viene detallado, muy claro en qué se va a aplicar lo que es el Ramo 33; y por otra parte, la inversión en obra pública, se tiene asignada una cantidad importante, pero esa cantidad como siempre se ha dicho, está condicionada a ver qué recursos nos va a dar el Estado y qué recursos nos va a dar la Federación, para poder empatar y hacer más grande nuestra inversión, ya que en ocasiones no se cuenta con el presupuesto adecuado y el Estado ó la Federación quiere entrarle a un proyecto, y no tenemos la participación nuestra y se nos va, entonces también quiero decirle, que los programas de obras públicas tienen que ser aprobados por el Ayuntamiento una vez que son asignados como recursos para cada uno de los fondos, éste como bien lo dice el dictamen, es un proyecto que está presentando, posteriormente vendrán las obras etiquetadas con pesos y centavos, ubicaciones, y este Ayuntamiento tiene la responsabilidad de aprobarlo en su momento, no podemos adelantarnos a los hechos, por normatividad es la manera en que se debe de presentar, ya lo hemos checado en otras ocasiones; y por otra parte, a la alusión de la revisión de las cuentas que usted ha estado pidiendo, quiero recordarle que cada trimestre, la Secretaría de Finanzas nos presenta su proyecto de en qué se erogó el presupuesto, y hay un programa trimestral que aquí se aprueba, vendrá el cuarto trimestre en el mes de enero que debemos de aprobar, y también debemos de aprobar que se envíe toda esa información financiera al Congreso para su revisión, que de paso digo para que ustedes estén enterados, en el 2010, somos el municipio que menos observaciones tuvo en la Cuenta Pública, esto significa que hay transparencia en el manejo, significa que los recursos se manejan de manera ordenada, con

proyectos concretos y no en el aire, y no se gaste y después se proyecta, se proyecta y se gasta, y esto que hacemos en este Ayuntamiento, es aprobar para seguir con la normatividad y empezar a ver que obras se van a hacer en conjunto con el Estado y la Federación, que en su momento van a pasar por este Ayuntamiento para su aprobación, esperando haber contestado todas sus inquietudes del Compañero Regidor, yo creo que este Presupuesto de Egresos es un presupuesto como usted lo dijo, muy similar al anterior, muy conservador, no incrementamos una cantidad importante porque no hay recursos, no nos estamos endeudando, está muy bien manejado, se cubre todas las áreas y lo más importante, tiene el sello de lo que este Gobierno Municipal quiere, la atención social al ciudadano de Guadalupe, darles calidad de vida, es cuanto.

El C. Regidor Lic. Félix Rocha Esquivel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con la venía, bueno, adicionando los comentarios de mi Compañero el Ing. José Guadalupe, también quiero hacer la observación en el sentido de el concepto 9, acerca de inversiones y obra pública que comparado al año anterior, son 172 millones de pesos menos lo que va a invertir en obra pública, creo que Guadalupe ciertamente necesita de más infraestructura, y es lo que necesitamos mejores vialidades y otros pasos a desnivel, etc., por lo cual creo que sí es importante hacer esa observación, la cual se está destinando 172 millones menos; por otra lado adicionando también, si bien es cierto como comentó el Ingeniero, es el último año, es el último ejercicio fiscal, también tenemos la gran responsabilidad de que sobre todo este año, va a hacer un año de elecciones, entonces por lo cual estaremos vigilantes de que este presupuesto se cumpla de aprobarse al pie de la letra, pero sobre todo que sea transparente, y sobre todo que no se vaya a prestar a que como comento, que este año es electoral, que no se vaya a prestar a que haya programas que también como bien comentó el Síndico que me antecedió en la palabra, más adelante vamos a ver otros puntos del Orden del Día, pero para que estos programas se destinen a lo que es, y no sean mal usados sobre todo por lo que comento, que este año es electoral y va a hacer un año en el cual se tiene que la Administración cumplir con lo que tiene que cumplir, y simplemente no más allá, debemos de ser vigilantes, vamos a ser vigilantes de que este presupuesto se cumpla, se cumpla como debe de ser, es cuanto.

El C. Lic. y C.P. José Garza Rodríguez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, ya nada más quiero contestar un poquito de lo que comentó mi Compañero Regidor Félix Rocha, y quiero hacer un hincapié y un subrayado, este Ayuntamiento no está pensando actualmente en cuestiones electorales, está pensando en el pueblo de Guadalupe, no estamos viendo nada de eso, ni son tiempos para verlo, ¿cuál es la garantía de la transparencia de la aplicación a los recursos?, primero, todo este Cuerpo Colegiado es vigilante y revisamos los informes trimestrales y están aprobados por todos; segundo, la Auditoría Superior que acaba de presentar su resultado de la revisión de Cuentas Públicas en el área metropolitana, Guadalupe fué el Municipio que menos observaciones tuvo, si hablamos de 1'500 millones de presupuesto y nos observan 36 mil pesos, Compañero Regidor y Regidores, yo creo que su preocupación es más electoral que de cuidar pesos y centavos que se aplican como es debido en los ciudadanos y en el pueblo de Guadalupe, donde se les dá calidad de vida, ahorita vamos a ver una serie de obras que así lo demuestran; y en cuanto a la obra pública, usted menciona que disminuimos, no deja de ser un presupuesto, que va a incrementarse en la medida en que el Gobierno del Estado presente sus proyectos en conjunto con Guadalupe, y el Gobierno Federal también lo haga, y claro que esperemos que se dupliquen, porque este Ayuntamiento y esta Administración, este Gobierno quiere a su municipio y exige tanto al Estado como a la Federación, recursos, y estamos en constante búsqueda de fondos para poder aplicarlos, y es mi deseo y ya le voy a adelantar de año nuevo, es mi deseo que a Guadalupe se le duplique la inversión, no pensando en cuestión electoral, pensando en el equipamiento que ocupa Guadalupe de acuerdo a su numero de habitantes, de acuerdo a sus necesidades, de acuerdo a su crecimiento, de acuerdo a su mosaico que tiene en todo el Municipio a estatus sociales y sea atendido, eso es lo que queremos y ese es mi deseo para el 2012, que la Federación y el Estado se acuerde de Guadalupe, como nosotros nos acordamos todos los días pero no para cobrar ni para ver cuestiones electorales, sino para bajar recursos, aplicarlos y que nuestra gente le vaya muy bien y tenga más calidad de vida, es cuanto.

El C. Regidor Lic. Gerardo Javier García Maldonado, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con la venía de los presentes, yo

creo que este presupuesto cumple las directrices que los ciudadanos hoy en día están pidiendo, el tema de seguridad hoy en día se ha formado un tema de prioridad, no de pri, de prioridad, y en ese sentido, yo creo que la gente está muy pendiente que este R. Ayuntamiento invierta en materia de seguridad y el Municipio de Guadalupe no puede ser la excepción, a mi me preocuparía si este presupuesto ó este proyecto como atinadamente aquí lo dicen, fuera invertido más en obra pública, entonces quiere decir que exactamente estaríamos dando la razón al Regidor Félix, entonces sí traerían tintes políticos, tintes electoreros, con ganas de que la gente viera que esta Administración que está por salir, lo que quiere dejar son obras y no mejor seguridad, pero como nos preocupa tanto la seguridad a todos los que estamos aquí y como no está en materia de debate, yo creo que sin duda este proyecto cubre la expectativa a nivel Federal, se le denominó "proyecto de miedo", se le denominó "presupuesto del miedo", así se le dijo, porque es invertirle a la seguridad y es una directriz que viene a nivel federal desde a nivel de la Secretaría de Hacienda, a nivel de los Diputados, así se le ha dado en este año por la inversión tan fuerte que se tiene que hacer en materia de seguridad, tenemos que hacer a un lado inversiones que a lo mejor podemos ir a inaugurar la obra, podemos ir a inaugurar el puente, podemos ir a inaugurar, la mejor obra pública no va ha hacer suficiente si no estamos en el rubro sobre todo de seguridad, pero luego el segundo lugar, aquí hay algo muy importante, el presupuesto asignado a Servicios Públicos, los servicios públicos en el municipio tienen que ser fundamental, tenemos Sr. Regidor, tenemos que tener plazas que estén a la altura de Guadalupe, tenemos que tener calles con mejor equipamiento de alumbrado público y tenemos que tener camellones con mejor recreación en el sentido verde, como atinadamente le tendrá que corresponder a la Ciudadana Regidora del Verde, defender que tenemos que tener todos esos espacios de una forma que agrade a la convivencia social, que agrade el desarrollo social, yo creo que este proyecto que hoy presenta el Secretario de Finanzas, debemos de aprobarlo por Unanimidad, aquí están los renglones fundamentales para que el municipio salga adelante, aparte, dándole el voto de confianza nuevamente por las buenas noticias que se dan a través de la prensa, que Guadalupe no le han observado cuentas públicas y que lo que tiene en situaciones muy peculiares sin mucho que desear, en ese sentido creemos que nosotros el día de hoy debemos de aprobar este proyecto, y les voy a

comentar algo que a lo mejor, por los tiempos que tenemos de que ya nos vamos como dijo el Compañero Guerra a lo mejor se nos olvida, el Secretario propone pero nosotros disponemos, no se les olvide Compañeros Regidores, este presupuesto puede ser modificado en cualquier momento, según lo que mande la Federación también, sin duda le vamos a meter más a la obra pública, no creo que nos vayamos a quedar con estos 200 millones de pesos, entonces en ese sentido yo hago votos para que votemos este proyecto de Presupuesto el día de hoy, es cuanto.

El C. Regidor Ing. José Guadalupe Guerra Garza, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Haciendo una aclaración al comentario que hizo nuestro Síndico Segundo, Contador Público, Auditor, Licenciado, mi amigo, vecino también de la Linda Vista, que hace tiempo quedó de pasarnos un curso de finanzas que no nos lo ha pasado, ojalá Santa Clos nos lo traiga este fin de semana, de este programa de egresos del 2012, lo único que vimos como hablaron el Síndico, son las inversiones del gasto del Ramo 33, es lo único que vimos, lo demás pues no sabemos, y señalo que es Contador Público y Auditor nuestro Síndico, porque necesitamos saber qué hicimos en este 2011, qué hicimos, como dice nuestro Compañero Regidor del Partido del Trabajo, estamos supeditados a lo que nos mande, pero qué recibimos, a ver en qué lo gastamos?, es algo que nos falta aquí y como lo mencioné hace rato, vamos a solicitarlo de manera directa con nuestro Secretario de Finanzas, pero realmente lo único que vimos es esto, el Ramo 33, lo demás no sabemos y todavía falta, me acuerdo muy bien hace un año que el Sr. Páez nos comentó, estamos esperando lo que nos van a dar, para ver que vamos a hacer, es un presupuesto, ahora sí ya se acabó el 2011, que nos dió la Federación, que nos dió el Estado para ver cómo lo gastamos, es cuanto.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Regidor, en los trimestrales se encuentra toda esa información, y sin más comentarios, quién esté de acuerdo con el presente dictamen, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, como sigue:

DICTAMEN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER EN EL 2012, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, les fue turnado para su estudio y análisis, por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de este Municipio, el Proyecto mediante el cual solicita conforme a lo dispuesto por los Artículos 26 inciso c) fracción II y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León vigente, la aprobación al presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, por lo que en virtud de lo anterior, se emite el mismo de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1).- Que el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los miembros de la H. Comisión de Hacienda Municipal de este Municipio, con la intención de presentar y explicar el proyecto del Presupuesto de Egresos a ejercer en el año 2012.

2).- Que una vez terminada la presentación, ésta H. Comisión de Hacienda Municipal, tuvo a bien reunirse a efecto de analizar y discutir lo concerniente al Presupuesto de Egresos para el año 2012 del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y así estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente a este H. Ayuntamiento.

CONSIDERANDO:

1).- Que ésta H. Comisión de Hacienda Municipal, es competente para analizar, dictaminar, conocer y fallar sobre el presente asunto.

II).- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal hemos analizado y estudiado los documentos entregados en la reunión mencionada en los antecedentes 1) del presente acuerdo.

III).- Que de los documentos comprobatorios relativos al Proyecto del Presupuesto de Egresos para el año 2012, que a través del presente se dictamina, se observa que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de esta Ciudad, tiene contemplado destinar los recursos, conforme a los diversos programas Municipales.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo noveno, del Supremo Estatuto Legal del País; 63, fracción XIII, 118 y 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 79, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012, por la cantidad de **\$1,569,272,506.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)** de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, los cuales se repartirán en los siguientes programas:

| Programas | PRESUPUESTO 2012 | % que Representa |
|--|-------------------------|---------------------|
| 1 Servicios Públicos Generales | \$ 359.874.658 | 22,9% |
| 2 Educación, Cultura, Deporte y Recreación | 42.872.557 | 2,7% |
| 3 Fomento Económico y Promoción | 32.294.489 | 2,1% |
| 4 Desarrollo Urbano | 12.637.794 | 0,8% |
| 5 Seguridad Pública | 328.168.268 | 20,9% |
| 6 Desarrollo Social y Salud | 120.681.988 | 7,7% |
| 7 Previsión Social | 234.305.325 | 14,9% |
| 8 Administración | 103.303.411 | 6,6% |
| 9 Inversiones y Obra Pública | 225.699.857 | 14,4% |
| 10 Inversiones y gastos con Ramo 33 | 37.077.000 | 2,4% |
| 11 Servicio de Deuda Pública | 72.357.159 | 4,6% |
| TOTAL | \$ 1.569.272.506 | 100,0% |

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, a realizar las transferencias necesarias del 10% del presupuesto entre los programas autorizados en el punto anterior, para llevar a cabo una mayor eficiencia en el manejo de sus finanzas, así mismo podrá ser modificado el presente presupuesto, en virtud de estar sujeto a la aprobación del Presupuesto de Ingresos por H. Congreso del Estado.

TERCERO.- Los programas de Obras Publicas se pasarán a la aprobación del R. Ayuntamiento una vez que sean asignados los recursos para cada uno de los diferentes fondos.

CUARTO.- La Comisión de Hacienda Municipal aprueba, que el presente acuerdo sea turnado al Pleno del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, para su debida aprobación.

QUINTA.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, para que por su conducto, se envíe al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el informe que por medio del presente dictamen se acuerda, para así cumplir con lo señalado por el artículo 26 inciso c) fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firma los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.- en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, a los 12 días del mes de Diciembre del 2011.

LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES

PRESIDENTE DE LA COMISION

(rúbrica)

C . MARTÍN DOMINGUEZ VALENCIANO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO

VOCAL DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

LIC. LAURA CARMINAGUTIERREZ SAENZ

PROF. JOSE LUIS AGUILAR VALERO

VOCAL DE LA COMISIÓN
(rúbrica)

VOCAL DE LA COMISIÓN
(rúbrica)

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Se aprueba por Unanimidad de votos el presente dictamen, se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal.

VII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Obras Públicas, relativo a la aplicación municipal de aportaciones de Recursos del Ramo 33.

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: Muy bien, le solicito Sr. Secretario tenga a bien proceder al desahogo de Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, y Obras Publicas relativo a la aplicación municipal de aportaciones de Recursos del Ramo 33.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: De nueva cuenta le solicito al Presidente de la Comisión de Hacienda, al Síndico Lic. Félix César Salinas Morales, haga uso de la palabra.

El C. Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero, hace uso de la palabra y manifiesta: Nuevamente buenos días a todos, el presente dictamen nos lo va a exponer el Ing. Carlos Rodríguez Padilla, es cuanto.

El C. Regidor Ing. Carlos Rodríguez Padilla, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con la venía de todos los presentes, Sr. Secretario pido la dispensa de la lectura de los Antecedentes, voy a leer el proemio y si me permiten también, a dispensar nada más el listado de lo que corresponde al Ramo 33, que ya todos en su momento lo tuvieron en sus manos y ya lo analizamos.

El C. Lic. Gabriel Tlálloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Quién esté de acuerdo con la propuesta de dispensa del Regidor Carlos Rodríguez Padilla, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada. Se aprueba por Unanimidad de votos la dispensa.

El C. Regidor Ing. Carlos Rodríguez Padilla, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias.

Las Comisiones que suscriben, recibieron para su estudio, análisis y evaluación solicitud presentada por el C. Ing. Marcelo Villanueva Franco Secretario de Obras Públicas y Vialidad, y el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal el C. C.P. Jesús Páez Elizondo por lo que se solicita se apruebe la aplicación de los recursos de los siguientes programas **“RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2012”**; **“PROGRAMA HABITAT”**, **“PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS”**, Y **“FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS”** y, por lo que atendiendo lo anterior., nos permitimos presentar los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba ejercer los recursos de los programas: **“RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2012”**; **“PROGRAMA HABITAT”**, **“PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS”**, Y **“FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS”**, de acuerdo a las obras condensadas según obran en los documentos y anexos presentados por las Comisiones unidas de Hacienda y Obras Públicas, y que acompañan el presente acuerdo, de la siguiente manera:

I.- “RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2012”

| | |
|--|--|
| <p>PROPUESTA DE RECURSOS DEL RAMO 33, EJERCICIO 2012 PARA OBRAS VALIDADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL:</p> | |
|--|--|

| | | |
|--|--------------------|-------------------------|
| RECURSOS A APLICAR EN OBRAS: | TOTAL | \$ 35,800,000.00 |
| PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: | | 329,000.00 |
| INDIRECTOS: | | 948,000.00 |
| | GRAN TOTAL: | \$ 37,077,000.00 |

Aclaro también, nada más en el Ramo 33 se van a realizar rehabilitación de plazas públicas y pavimentos, y en total son 39 obras, acciones en este rubro.

II.- “PROGRAMA HÁBITAT”

| | | |
|---|---------------------------|------------------------|
| APORTACIONES PARA INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTO HIDRAULICO: | OBRA: | \$ 6'528,000.00 |
| | PROGRAMAS SOCIALES | \$ 1'632,000.00 |
| | TOTAL: | \$ 8'160,000.00 |

Listado de obras del Programa Hábitat Ejercicio 2012.

| Nº | Obra | Ubicación | Inversión | Metas | Unidad | Beneficiarios |
|----|---|--|------------------------|-------|--------|---------------|
| 1 | Introducción de Agua Potable y Pavimento Hidráulico | Col. Vicente Ferrer, Calles: Venustiano Carranza, Ismael Flores, Vicente Guerrero, Pájaros Azules y Esther Mena. | 6,528,000.00 | 136 | TOMAS | 528 |
| | | OBRA: | | | | |
| | | SOCIAL: | 1,632,000.00 | 8,390 | M² | |
| | | Totales | \$ 8,160,000.00 | | | |

III.- “PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS”

| | | |
|---|---------------------------|------------------------|
| APORTACION PARA EL RESCATE DE LOS ESPACIOS PUBLICOS: | OBRA: | \$ 5'020,000.00 |
| | PROGRAMAS SOCIALES | \$ 1'100,000.00 |
| | TOTAL: | \$ 6'120,000.00 |

Listado de obras del Programa de Rescate de Espacios Públicos Ejercicio 2012.

| Nº | Obra | Ubicación | Inversión | Metas | Unidad | Beneficiarios |
|----|--|--|--------------|-------|---------|----------------------|
| 1 | Rescate de Espacio Público Obra Nueva | Col. Rancho Viejo , Calle Rancho Seco y Calle Rancho Las Jaranas | 4,200,000.00 | 1.00 | Espacio | Comunidad en General |
| | | OBRA: | | | | |
| | | SOCIAL: | 600,000.00 | | | |
| 2 | Rescate de Espacio Público Consolidación | Col. Nuevo Almaguer, Calle Gorrión y Calle No. 2 | 820,000.00 | 1.00 | Espacio | Comunidad en General |
| | | OBRA: | | | | |

| | | | | | | | |
|---|--|--|----------------|------------------------|------|---------|----------------------|
| | | | SOCIAL: | 200,000.00 | | | |
| 3 | Rescate de Espacio Público Consolidación | Col. Independientes, Calle Diamante y Calle del Bosque | OBRA: | 0.00 | 1.00 | Espacio | Comunidad en General |
| | | | SOCIAL: | 300,000.00 | | | |
| | | | Totales | \$ 6,120,000.00 | | | |

IV.- "FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS"

| | |
|--|------------------------------|
| APORTACION PARA EL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS : | TOTAL: \$ 8'000,00.00 |
|--|------------------------------|

Listado de obras del Fondo de Pavimentos y Espacios Deportivos Ejercicio 2012.

| Nº | Obra | Ubicación | Inversión | Metas | Unidad | Beneficiarios |
|----|--------------------|---|------------------------|-------|--------|---------------|
| 1 | Corredor Deportivo | Av. Las Américas de Calle El Zarape al DIF "Capullos" | 900,000.00 | 1.00 | Dep. | 1,100 |
| 2 | Espacio Deportivo | Frac. Azteca, Calle Comanche y Tepaneca | 850,000.00 | 1.00 | Dep. | 900 |
| 3 | Espacio Deportivo | Col. Arboledas del Oriente, Calle Sostenes Rocha y Calle Benito Juárez | 1,500,000.00 | 1.00 | Dep. | 1,200 |
| 4 | Espacio Deportivo | Col. Hacienda Los Lermas, Calle Hacienda Huajillal y Hacienda Del Encino. | 800,000.00 | 1.00 | Dep. | 680 |
| 5 | Espacio Deportivo | Col. Villas del Río, Calle Río Balsas y Calle Río De Las Amazonas | 900,000.00 | 1.00 | Dep. | 720 |
| 6 | Espacio Deportivo | Col. Arboledas de Santa Cruz, Calle Zafiro y Calle Turba | 950,000.00 | 1.00 | Dep. | 960 |
| 7 | Espacio Deportivo | Col. Balcones de San Miguel, Calle primera y Calle ocho | 1,450,000.00 | 1.00 | Dep. | 800 |
| 8 | Espacio Deportivo | Col. Niños Héroes, Calle Agustín Melgar Entre Calle José Ma. Pavón y Calle Miguel Miramón | 650,000.00 | 1.00 | Dep. | 760 |
| | | Totales | \$ 8,000,000.00 | | | |

SEGUNDO.- Envíese a la C. Presidenta Municipal, a fin que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para que se publique en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio de Internet del municipio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., a los 15 –quince- días del mes de diciembre del 2011-dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. FÉLIX CESAR SALINAS MORALES
PRESIDENTE
(rúbrica)

C. MARTIN DOMÍNGUEZ VALENCIANO
SECRETARIO
(rúbrica)

LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ
VOCAL

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO
VOCAL

(rúbrica)

(rúbrica)

PROFR- JOSÉ LUIS AGUILAR VALERO
VOCAL
(rúbrica)

POR LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS

ING. CARLOS RODRIGUEZ PADILLA
PRESIDENTE
(rúbrica)

LIC. JOSE GARZA RODRIGUEZ
SECRETARIO
(rúbrica)

ING. MARCELA RODRIGUEZ CUELLAR
VOCAL
(rúbrica)

C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA
VOCAL
(rúbrica)

ING. JOSE GPE. GUERRA GARZA
VOCAL
(rúbrica)

Es cuanto.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Conocido que fué el dictamen presentado por las Comisiones Unidas, quién desee hacer alguna intervención en lo particular ó en lo general que modifique la propuesta.

El C. Regidor Lic. Félix Rocha Esquivel, solicita el uso de la palabra y manifiesta. Gracias, con la venía, el día, con respecto al presente dictamen, estuvimos en la Comisión de Obras Pública y de Hacienda, estuvimos con voz pero sin voto y estuvimos presentes en la exposición que nos hizo el Arq. Moyeda, solamente comentar aquí que como ya lo hice en el anterior dictamen, debemos de estar vigilantes de que verdaderamente se apliquen estos recursos, porque a medida de que se apliquen para lo cual están destinados, pues verdaderamente va a estar beneficiada la comunidad de Guadalupe, entonces solamente hacer esa observación que debemos y vamos a estar vigilantes de que estos recursos se apliquen tal cual, para que así cumpla con los objetivos que es promover entre la ciudadanía bueno sobre todo esto de lo que es las plazas, que se rehabiliten, verdaderamente que sean espacios dignos para los ciudadanos de Guadalupe, es cuanto.

El C. Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero, hace uso de la palabra y manifiesta: Con el permiso de nuestra Alcaldesa y Compañeros del Ayuntamiento, sí efectivamente estuvimos ahí en la junta de Comisiones de Obras y la Comisión de Hacienda, es muy importante resaltar como quedaron las plazas del mismo proyecto de este año, se dió un cambio, lo vemos tanto cuando vamos transitando en nuestro municipio, así como en las fotografías y videos que nos mostró el mismo Arq. Moyeda, me dá mucho gusto ya que aparte de que la ciudad se ve más bella y más hermosa, son puntos que vamos quitándole a la delincuencia, ya que normalmente y anteriormente en esos puntos ó en esas plazas que estaban muy pero muy descuidadas, eran centros, centros de ocupación, ocupación de la delincuencia y me dá mucho gusto continuar con este programa, por lo cual felicito a la Alcaldesa en destinar sobre este Ramo 33 a esas obras y espero que todo quede igual ó mejor que como las que ya arreglamos, es cuanto.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias, quién esté de acuerdo con el presente dictamen, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Obras Públicas, como sigue:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

Las Comisiones que suscriben, recibieron para su estudio, análisis y evaluación solicitud presentada por el C. Ing. Marcelo Villanueva Franco Secretario de Obras Públicas y Vialidad, y el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal el C. C.P. Jesús Páez Elizondo por la que se solicita se apruebe la aplicación de los recursos de los siguientes programas **“RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2012”**; **“PROGRAMA HABITAT”**, **“PROGRAMA DE RESCATE**

DE ESPACIOS PUBLICOS”, Y “FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS y, por lo que atendiendo lo anterior., nos permitimos presentar los siguientes:

ANTECEDENTES:

El C. Secretario de Obras Públicas y Vialidad, presentó bajo un estricto estudio de factibilidad técnica y jurídica, así como el análisis costo-beneficio, ante las Comisiones unidas de Hacienda y Obras Públicas la propuesta del desglose correspondiente para ejercer los fondos en comento, los cuales el Consejo Municipal de Desarrollo Social efectuó las validaciones de las obras, mismas que ya fueron condensadas es por ello que:

1).- En relación al **“RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2012”**, y se presentan en el listado de obras No.1, de acuerdo al siguiente monto:

“RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2012”

| | |
|---|--|
| <p>PROPUESTA DE RECURSOS DEL RAMO 33, EJERCICIO 2012 PARA OBRAS VALIDADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL:</p> | |
| <p>RECURSOS A APLICAR EN OBRAS:</p> | |
| <p>PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:</p> | <p>TOTAL \$ 35,800,000.00</p> |
| <p>INDIRECTOS:</p> | <p>329,000.00</p> |
| | <p>948,000.00</p> |
| | <p>GRAN TOTAL: \$ 37,077,000.00</p> |

2).- En relación a las obras del **“PROGRAMA HABITAT”**, el C. Secretario de Obras Públicas y Vialidad, presentó ante la. Comisiones unidas el desglose correspondiente para ejercer los fondos de este Programa, para lo cual se propuso

Las validaciones de obras que se presentan en el listado No. 2 que se acompaña, y cuyos recursos a ejercer son los siguientes:

“PROGRAMA HÁBITAT”

| | | |
|---|---------------------------|------------------------|
| APORTACIONES PARA INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTO HIDRAULICO: | OBRA: | \$ 6'528,000.00 |
| | PROGRAMAS SOCIALES | \$ 1'632,000.00 |
| | TOTAL: | \$ 8'160,000.00 |

3).- En cuanto al programa de obras del **“PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS”**, el desglose y validaciones de obras que se presentan en el listado No. 3 que se acompaña, y cuyos recursos a ejercer son los siguientes:

“PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS”

| | | |
|---|---------------------------|------------------------|
| APORTACION PARA EL PROGRAMA DE RESCATE DE LOS ESPACIOS PUBLICOS: | OBRA: | \$ 5'020,000.00 |
| | PROGRAMAS SOCIALES | \$ 1'100,000.00 |
| | TOTAL: | \$ 6'120,000.00 |

4).- En cuanto al programa de obras del **“FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS”**, el desglose validado correspondiente para ejercer los fondos de este Programa, se presentan en el listado No. 4 que se acompaña, y cuyos recursos a ejercer son los siguientes:

“FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS”

| | | |
|--|---------------|-----------------------|
| APORTACION PARA EL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS : | TOTAL: | \$ 8'000,00.00 |
|--|---------------|-----------------------|

En base a ello estas Comisiones unidas de Hacienda y de Obras Públicas tuvo a bien reunirse a efecto de analizar y discutir lo concerniente a lo solicitado, y analizar los documentos señalados en los antecedentes 1).-, 2).-, 3).-, 4).-, del presente acuerdo y así estar en condiciones de emitir el dictamen correspondientes, por lo que:

CONSIDERANDO:

l).- Que estas Comisiones unidas de Hacienda y de Obras Públicas son competentes para analizar, dictaminar, conocer y fallar sobre el presente asunto.

Y en base al siguiente

SUSTENTO JURÍDICO:

EL R. Ayuntamiento posee competencia de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119,120,128 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 79, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así mismo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción I inciso f) y g) XII inciso a) b) y g) , 58 y 60 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de las Comisiones unidas de Hacienda y de Obras Públicas, sometemos al criterio del Pleno del R. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba ejercer los recursos de los programas: **“RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2012”**; **“PROGRAMA HABITAT”**, **“PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS”**, Y **“FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS”**, de acuerdo a las obras condensadas según obran en los documentos y anexos presentados por las Comisiones unidas de Hacienda y Obras Públicas , y que acompañan el presente acuerdo, de la siguiente manera:

I.- “RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2012”

| | |
|---|------------------------|
| PROPUESTA DE RECURSOS DEL RAMO 33, EJERCICIO 2012 PARA OBRAS VALIDADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL: RECURSOS A APLICAR EN OBRAS: | TOTAL \$ 35,800,000.00 |
|---|------------------------|

| | |
|--|-------------------------|
| PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: | 329,000.00 |
| INDIRECTOS: | 948,000.00 |
| GRAN TOTAL: | \$ 37,077,000.00 |

Listado de obras No. 1 del Fondo de Aportaciones para el Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2012.

| Nº | Obra | Ubicación | Inversión | Metas | Unidad | Beneficiarios |
|----|---------------------------------|---|--------------|-------|--------|---------------|
| 1 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Villa Olímpica, Calle María Teresa Ramírez entre Pedro y Calle Joaquín Capilla | 1,300,000.00 | 1 | Plaza | 1,200 |
| 2 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Parques de Guadalupe, Calle Ínula y Calle Andrés Viesca | 900,000.00 | 1 | Plaza | 950 |
| 3 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Valle de Los Reyes, Calle Alfonso VI Y Calle Salvador I | 800,000.00 | 1 | Plaza | 600 |
| 4 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Gustavo Díaz Ordaz, Calle Quebrada y Calle Evolución | 1,500,00.00 | 1 | Plaza | 900 |
| 5 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Valle de San Rafael, Calle Opalo y Calle Garante | 1,200,000.00 | 1 | Plaza | 1,100 |
| 6 | Rehabilitación de Pavimento | Col. Villa Española, Calle Galicia y Calle Andalucía | 1,000,000.00 | 1 | Plaza | 900 |
| 7 | Rehabilitación de Pavimento | Col. Las Quintas Calle Zarza y Calle Almendros | 900,000.00 | 1 | Plaza | 860 |
| 8 | Rehabilitación de Pavimento | Col. Jardines de San Rafael, Calle San Rafael y Calle Jacaranda | 1,500,000.00 | 1 | Plaza | 1,100 |
| 9 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Hacienda de Guadalupe, Calle Hacienda La Joya y Hacienda la Escondida | 300,000.00 | 1 | Plaza | 440 |
| 10 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Hacienda de Guadalupe, Calle Yuridia y Calle Sayula | 900,000.00 | 1 | Plaza | 550 |
| 11 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Infonavit La Joya 2º. Sector, Calle Iztlán y Calle Tepoztlán | 600,000.00 | 1 | Plaza | 480 |
| 12 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Vivienda Popular, Calle Campeche y Calle Lázaro Cárdenas | 450,000.00 | 1 | Plaza | 600 |
| 13 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Camino Real, Priv. María Teresa y Calle Federico Barba Roja | 900,000.00 | 1 | Plaza | 850 |
| 14 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Camino Real, Calle Severio y Calle Paseo de Los Césares | 1,050,000.00 | 1 | Plaza | 650 |
| 15 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. 23 de Noviembre, Calle Cerro de Las Mitras y Calle Gardenia | 500,000.00 | 1 | Plaza | 440 |
| 16 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Cerro de la Silla, Calle Sierra Madre Oriental y Calle Peña Nevada | 650,000.00 | 1 | Plaza | 840 |
| 17 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Infonavit Benito Juárez, Calle Plateros y Calle Francisco Márquez | 2,000,000.00 | 1 | Plaza | 1,300 |
| 18 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Cañada Blanca, Calle Mezquital y Calle Chalchihuites | 2,000,000.00 | 1 | Plaza | 1,100 |
| 19 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Santa Elena y Colibrí, Calle López Mateos y Calle Tepatitlán | 400,000.00 | 1 | Plaza | 320 |
| 20 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. 13 de Mayo, Calle 13 de mayo y Calle Comonfort | 1,200,000.00 | 1 | Plaza | 660 |
| 21 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Infonavit La Joya 2º. Sector, Calle Uxmal y Calle Tonanzintla | 600,000.00 | 1 | Plaza | 400 |
| 22 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Guadalupe Victoria, Calle Reforma y Calle Benito Juárez | 900,000.00 | 1 | Plaza | 520 |
| 23 | Andadores Peatonales | Col. La Hacienda, Calle Las Torres | 1,650,000.00 | 1 | Plaza | 1,200 |
| 24 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Valle de Las Sabinas, Calle J. Belén Mendoza y Calle Esteban Leal | 1,100,000.00 | 1 | Plaza | 1,100 |

| | | | | | | |
|----------------|---------------------------------|--|-------------------------|-----|-------|-------|
| 25 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Unión, Calle Sol de Mayo y Calle 1°. De Mayo | 800,000.00 | 1 | Plaza | 800 |
| 26 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Infonavit La Joya 1er. Sector, Calle Tula y Calle Copilco | 700,000.00 | 1 | Plaza | 660 |
| 27 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Encinos de la Silla, Calle Raymundo Almaguer y Calle Eucalipto | 400,000.00 | 1 | Plaza | 280 |
| 28 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. CROC Calle Benemérito de Las Américas de Calle Ruiz Cerda a J. López Potrillo | 800,000.00 | 1 | Plaza | 680 |
| 29 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Evolución Social, Calle Pedro Bernal y Calle La Cardona | 2,300,000.00 | 1 | Plaza | 1,500 |
| 30 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Zertuche, Calle Zertuche y Arroyo Las Tinajas | 600,000.00 | 1 | Plaza | 420 |
| 31 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Rafael Ramírez, Calle Rafael Ramírez y Av. Eloy Cavazos | 200,000.00 | 1 | Plaza | 380 |
| 32 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Miguel de La Madrid, Calle Miguel de la Madrid y Francisco Villa | 600,000.00 | 1 | Plaza | 260 |
| 33 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Puerta del Sol, Calle San Juan Bautista y Calle Santiago El Menor | 700,000.00 | 1 | Plaza | 660 |
| 34 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. 15 de Mayo, Calle México entre Lázaro Cárdenas y 15 de Mayo | 700,000.00 | 1 | Plaza | 650 |
| 35 | Rehabilitación de Plaza Pública | Cols. Infonavit San Sebastián, Evolución y Zertuche (camellón central) | 2'300,000.00 | 1 | Plaza | 1,400 |
| 36 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Agua Nueva, Calle Agua Nueva y Calle Río Aconcagua | 400,000.00 | 1 | Plaza | 420 |
| 37 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Los Delfines, Calle Los Delfines y Calle Justo González | 400,000.00 | 1 | Plaza | 580 |
| 38 | Rehabilitación de Plaza Pública | Col. Villa Olímpica, Calle Cuba y Calle Unión Soviética | 400,000.00 | 1 | Plaza | 580 |
| 39 | Rehabilitación de Pavimento | Col. Mirasol, Privada 4ª. De Calle Paseo de Los Conquistadores a Calle Guerrero | 200,000.00 | 420 | M² | 460 |
| Totales | | | \$ 35'800,000.00 | | | |

| Otras Acciones | |
|--------------------------------------|-------------------------|
| Programa de Desarrollo Institucional | \$ 329,000.00 |
| Indirectos | \$ 948,000.00 |
| Total | \$ 37'077,000.00 |

II.- "PROGRAMA HÁBITAT"

| | |
|---|--|
| APORTACIONES PARA INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTO HIDRAULICO: | OBRA: \$ 6'528,000.00 PROGRAMAS SOCIALES \$ 1'632,000.00 TOTAL: \$ 8'160,000.00 |
|---|--|

Listado de obras del Programa Hábitat Ejercicio 2012.

| Nº | Obra | Ubicación | Inversión | Metas | Unidad | Beneficiarios |
|----------------|---|--|------------------------|-------|--------|---------------|
| 1 | Introducción de Agua Potable y Pavimento Hidráulico | Col. Vicente Ferrer, Calles: Venustiano Carranza, Ismael Flores, Vicente Guerrero, Pájaros Azules y Esther Mena. | 6,528,000.00 | 136 | TOMAS | 528 |
| | | | 1,632,000.00 | 8,390 | M² | |
| Totales | | | \$ 8,160,000.00 | | | |

III.- "PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS"

| | | |
|--|--------------------|-----------------|
| APORTACION PARA EL RESCATE DE LOS ESPACIOS PUBLICOS: | OBRA: | \$ 5'020,000.00 |
| | PROGRAMAS SOCIALES | \$ 1'100,000.00 |
| | TOTAL: | \$ 6'120,000.00 |

Listado de obras del Programa de Rescate de Espacios Públicos Ejercicio 2012.

| Nº | Obra | Ubicación | Inversión | Metas | Unidad | Beneficiarios |
|---------|--|--|--|-------|---------|----------------------|
| 1 | Rescate de Espacio Público Obra Nueva | Col. Rancho Viejo , Calle Rancho Seco y Calle Rancho Las Jaranas | OBRA: 4,200,000.00 SOCIAL: 600,000.00 | 1.00 | Espacio | Comunidad en General |
| 2 | Rescate de Espacio Público Consolidación | Col. Nuevo Almaguer, Calle Gorrión y Calle No. 2 | OBRA: 820,000.00 SOCIAL: 200,000.00 | 1.00 | Espacio | Comunidad en General |
| 3 | Rescate de Espacio Público Consolidación | Col. Independientes, Calle Diamante y Calle del Bosque | OBRA: 0.00 SOCIAL: 300,000.00 | 1.00 | Espacio | Comunidad en General |
| Totales | | | \$ 6,120,000.00 | | | |

IV.- "FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS"

| | | |
|---|--------|----------------|
| APORTACION PARA EL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS : | TOTAL: | \$ 8'000,00.00 |
|---|--------|----------------|

Listado de obras del Fondo de Pavimentos y Espacios Deportivos Ejercicio 2012.

| Nº | Obra | Ubicación | Inversión | Metas | Unidad | Beneficiarios |
|----|--------------------|---|--------------|-------|--------|---------------|
| 1 | Corredor Deportivo | Av. Las Américas de Calle El Zarape al DIF "Capullos" | 900,000.00 | 1.00 | Dep. | 1,100 |
| 2 | Espacio Deportivo | Frac. Azteca, Calle Comanche y Tepaneca | 850,000.00 | 1.00 | Dep. | 900 |
| 3 | Espacio Deportivo | Col. Arboledas del Oriente, Calle Sostenes Rocha y Calle Benito Juárez | 1,500,000.00 | 1.00 | Dep. | 1,200 |
| 4 | Espacio Deportivo | Col. Hacienda Los Lermas, Calle Hacienda Huajillal y Hacienda Del Encino. | 800,000.00 | 1.00 | Dep. | 680 |
| 5 | Espacio Deportivo | Col. Villas del Río, Calle Río Balsas y Calle Río De Las Amazonas | 900,000.00 | 1.00 | Dep. | 720 |
| 6 | Espacio Deportivo | Col. Arboledas de Santa Cruz, Calle Zafiro y Calle Turba | 950,000.00 | 1.00 | Dep. | 960 |
| 7 | Espacio Deportivo | Col. Balcones de San Miguel, Calle primera y Calle ocho | 1,450,000.00 | 1.00 | Dep. | 800 |
| 8 | Espacio Deportivo | Col. Niños Héroes, Calle Agustín Melgar Entre Calle José Ma. Pavón y Calle Miguel Miramón | 650,000.00 | 1.00 | Dep. | 760 |

| | |
|---------|-----------------|
| Totales | \$ 8,000,000.00 |
|---------|-----------------|

SEGUNDO.- Envíese a la C. Presidenta Municipal, a fin que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para que se publique en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio de Internet del municipio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., a los 15 –quince- días del mes de diciembre del 2011-dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. FÉLIX CESAR SALINAS MORALES
PRESIDENTE
(rúbrica)

C. MARTIN DOMÍNGUEZ VALENCIANO
SECRETARIO
(rúbrica)

LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ
VOCAL
(rúbrica)

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO
VOCAL
(rúbrica)

PROFR- JOSÉ LUIS AGUILAR VALERO
VOCAL
(rúbrica)

POR LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS

ING. CARLOS RODRIGUEZ PADILLA
PRESIDENTE
(rúbrica)

LIC. JOSE GARZA RODRIGUEZ
SECRETARIO
(rúbrica)

ING. MARCELA RODRIGUEZ CUELLAR
VOCAL
(rúbrica)

C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA
VOCAL
(rúbrica)

ING. JOSE GPE. GUERRA GARZA
VOCAL
(rúbrica)

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Alcaldesa,

Honorables integrantes de este Cuerpo Colegiado, se aprueba por Unanimidad de votos el presente dictamen, se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones de ley.

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: Muy bien, y les agradezco mucho esta aprobación de este dictamen, va ha hacer de mucho apoyo y de gran generación de mejor de vida para nuestra gente, le vamos a mejorar su entorno, vamos a rescatar ese espacio público y vamos a buscar que estos espacios generen convivencia, unidad familiar y un lugar donde se puedan reunir los mismos vecinos, para poder generar una mejor área social para todos ellos, estoy segura que estas 47 obras van ha hacer de gran trascendencia y de gran importancia para nuestra gente, y son 47 colonias que gracias a la aportación de ustedes van a ser rehabilitadas con este apoyo que se está gestionando a través del Gobierno Municipal, sin más.

VIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asistencia Social, relativo a la formalización de políticas públicas de la Administración Municipal período 2009-2012, en programas de desarrollo social institucionalizados.

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: También le pediría Sr. Secretario, pasar al siguiente punto que es la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asistencia Social.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Para tal efecto, tiene el uso de la palabra la Lic. Erika Martínez Rocha.

La C. Regidora Lic. Erika Martínez Rocha, hace uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, Sr. Secretario le solicito por favor la dispensa para no leer los Considerandos, para solamente dar lectura al proemio y a los acuerdos.

El C. Lic. Gabriel Tlálloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Quién esté de acuerdo con la solicitud presentada por la Srita. Regidora, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada. Se aprueba por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura para ir a los puntos que usted menciona.

La C. Regidora Lic. Erika Martínez Rocha, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

La Comisiones unidas de Desarrollo Social y Asistencia Social que suscriben, recibieron para su estudio, análisis y evaluación solicitud presentada por diversas Secretarías y Direcciones de la Administración municipal, por las que se permiten someter al máximo órgano de gobierno municipal se apruebe la institucionalización de Programas de desarrollo y asistencia sociales, que forman parte de las políticas públicas de la administración 2009-2012, y que se han constituido en experiencias fructíferas, que permiten elevar la calidad de vida de los sectores sociales de la población vulnerable o de requerimientos especiales.

Es por ello que las comisiones que suscriben se permiten someter al pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones como máximo órgano colegiado de gobierno municipal, acuerda institucionalizar los programas de desarrollo y asistencia social, implementados en la administración municipal 2009-2012, mismos que se constituyen en políticas públicas enmarcadas en una filosofía social humanista, de solidaridad y sensibilidad social cuya permanencia resulta no solo pertinente, sino también necesaria para brindar beneficio social y calidad de vida a los guadalupenses, al tenor siguiente:

| PROGRAMAS INSTITUCIONALIZADOS | |
|--------------------------------------|--|
| 1. Chamba Web | 2. Fomento de la contratación de personas con discapacidad |

| | |
|--|---|
| 3 Internet en plazas públicas. | 4. Centro de capacitación para invidentes |
| 5. Programa contra lo obesidad infantil "Nutrimóvil" | 6- Adolescentes saludables, libres de adicciones. (Vivo líder |
| 7. Centro Productivo de auto empleo-privado. | 8- Estancia Infantil para niños de 6 a 12 años. |
| 9. Banco Ortopédico | 10. Estancia de Desarrollo Integral para niños con Discapacidad |
| 11. Integración laboral para personas de la tercera edad | |

Segundo.- Remítase el presente acuerdo a la Presidenta Municipal, a fin de que instruya a la Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo para que elabore los manuales de procedimientos y lleve a cabo las acciones conducentes a la institucionalización de los programas establecidos en el presente acuerdo.

Instrúyase así mismo a la Secretaria del Ayuntamiento, para que mande se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página Web del municipio.

Dado en el Recinto oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento a los 15 días del mes de Diciembre del 2012, por tanto se manda se imprima, circule y se de el debido cumplimiento.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ERIKA MARTINEZ ROCHA
PRESIDENTE
(rúbrica)

LIC. CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ GASCÓN
SECRETARIO
(rúbrica)

LIC. JOSÉ GARZA RODRÍGUEZ
VOCAL
(rúbrica)

C. RAMIRO MORENO ORTEGA
VOCAL
(rúbrica)

C. FLORINDA SOLÍS MALACARA
VOCAL
(rúbrica)

POR LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

LIC. LAURA CARMINA GUTIÉRREZ SÁENZ
PRESIDENTE
(rúbrica)

C. ALMA LETICIA GARZA GARZA
SECRETARIO
(rúbrica)

C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA
VOCAL
(rúbrica)

LIC. KARLA MUÑOZ HURTADO
VOCAL
(rúbrica)

PROFR. ARNULFO MARTÍNEZ VALDEZ
VOCAL
(rúbrica)

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Regidora, quién desee hacer alguna intervención para modificar ó comentar algo sobre este dictamen.

El C. Regidor Ramiro Moreno Ortega, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Nada más para aclarar ahí en el Acuerdo, el número dos, el último párrafo es.- 15 de diciembre del 2011, nada más.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Perdóneme Regidor, se toma nota.

El C. Regidor Ramiro Moreno Ortega, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Quién esté de acuerdo con el presente dictamen, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asistencia Social, como sigue:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

La Comisiones unidas de Desarrollo Social y Asistencia Social que suscriben, recibieron para su estudio, análisis y evaluación solicitud presentada por diversas Secretarías y Direcciones de la Administración municipal, por las que se permiten someter al máximo órgano de gobierno municipal se apruebe la institucionalización de Programas de desarrollo y asistencia sociales, que forman parte de las políticas públicas de la administración 2009-2012, y que se han constituido en experiencias fructíferas, que permiten elevar la calidad de vida de los sectores sociales de la población vulnerable o de requerimientos especiales es por ello que en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que los programas propuestos para institucionalizarse, desarrollados por el gobierno municipal periodo constitucional 2009 -2012, conforman una filosofía social de profundo contenido humanista, sensibilidad y solidaridad social, cuyos resultados han sido exitosos y han probado que impactan positivamente en la calidad de vida de la ciudadanía guadalupense.

II.- Es por ello que analizados los siguientes los programas objetivos y beneficios:

| PROGRAMA | OBJETIVOS | BENEFICIOS SOCIALES |
|--------------------------|--|--|
| 1.- CHAMBA WEB | Vincular la oferta y demanda laboral en el municipio, Brindando permanentemente asesoría y atención personalizada a todos los ciudadanos para vincularlos con las ofertas de empleo. | Apoyar la economía familiar gestionando empleo para los guadalupenses y elevando con ello su calidad de vida |
| 2.- FOMENTO DE LA | Cconcientización y sensibilización de | Dignificación social de las personas con |

| | | |
|--|---|---|
| CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | empresarios del municipio y zona metropolitana para generar oportunidades de empleo a personas con discapacidad | discapacidad fortalecimiento de su autoestima e integración social y calidad de vida |
| 3.- INTERNET EN PLAZAS PUBLICAS | Brindar el servicio de internet de alta velocidad, en forma gratuita , para toda la población en las plazas públicas del municipio | Incorporar a la Cultura digital a la población y brindar acceso a la información de Internet contribuyendo al fortalecimiento de la educación y cultura y reduciendo la brecha digital. |
| 4.- CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA INVIDENTES | Brindar atención a las personas débiles visuales en el centro de atención | Dignificar e integrar a la sociedad a este sector de la población. |
| 5.- PROGRAMA CONTRA LA OBESIDAD INFANTIL "NUTRIMOVIL" | Atender el problema de salud provocada por el sobrepeso mediante la medición del sobrepeso que actualmente cuentan los alumnos de los planteles educativos del municipio. | Fortalecer la salud pública y la cultura de la prevención elevando la calidad de la salud de la población y sus expectativas de vida sana. |
| 6.- ADOLESCENTES SALUDABLES, LIBRES DE ADICCIONES. (VIVO LÍDER) | Atender la prevención del uso de drogas mediante programa de educación sobre las drogas y el impacto que su consumo tiene En la salud. | Prevención de las adicciones en adolescentes del municipio |
| 7.- CENTRO PRODUCTIVO DE AUTO EMPLEO-PRIVADO. | Brindar apoyo y asesoría en la elaboración de blocks por ciudadanos guadalupenses con solo el costo de la mano de obra y material donado por el municipio y Cemex. | Apoyar la economía familiar y las acciones de fomento de la vivienda digna |
| 8.- ESTANCIA INFANTIL PARA NIÑOS DE 6 A 12 AÑOS | Ofrecer los servicios de cuidado y atención para menores de entre 6 y 12 años de edad, hijos de las madres trabajadoras de nuestro municipio | Apoyar a las mujeres trabajadoras brindándoles los servicios de estancia para sus hijos, |
| 9.- BANCO ORTOPÉDICO | Recopilar diversos aparatos ortopédicos que se encuentren en buenas condiciones | Brindar el apoyo de otorgar aparatos ortopédicos a las personas de escasos recursos. |
| 10- - ESTANCIA DE DESARROLLO INTEGRAL PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD | Brindar apoyo a madres de familia económicamente activas del municipio , otorgándoles servicios de estancia y rehabilitación a menores con discapacidad motora | Dar atención , mediante un equipo multidisciplinario , al desarrollo integral para la contribución de una vida digna para sí mismos y sus familias, |
| 11 - INTEGRACIÓN LABORAL PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD | Impartir mediante los talleres de panadería y repostería a los adultos mayores, para integrarse al ambiente laboral. | Apoyar la economía familiar y personal de los adultos mayores. |

Que las comisiones unidas de Desarrollo social y Asistencia social en base a sus facultades establecidas en el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento en su artículo 52 Fracción V inciso c) y f), así como la Fracción XVIII incisos e), f), g), h), y K), consideran conducente su permanencia a largo plazo y proporcionarles un blindaje, mediante acuerdo del máximo órgano de gobierno municipal de su institucionalización que los proteja de variables políticas.

II.- Que a mayor sustento, es prioridad que las políticas públicas del gobierno municipal concretizadas en los programas que se propone institucionalizar, y que han requerido de una sinergia de esfuerzos de autoridades municipales y población atendida, generando una infraestructura valiosa, y que en lo inmediato han rendido beneficios a la comunidad, es que se refuerza el criterio de asegurar el valor de la pertinencia de su permanencia a mediano y largo plazo, es por ello que se concluye que los mismos dado que garantizan su impacto y beneficio social, es menester garantizar su institucionalización y blindarlos ante factores o variables sociopolíticas de un cambio de administración municipal.

Por ello las comisiones que suscriben se permiten someter al pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones como máximo órgano colegiado de gobierno municipal, acuerda institucionalizar los programas de desarrollo y asistencia social, implementados en la administración municipal 2009-2012, mismos que se constituyen en políticas públicas enmarcadas en una filosofía social humanista, de solidaridad y sensibilidad social cuya permanencia resulta no solo pertinente, sino también necesaria para brindar beneficio social y calidad de vida a los guadalupenses, al tenor siguiente:

| PROGRAMAS INSTITUCIONALIZADOS | |
|--|---|
| 1. Chamba Web | 2. Fomento de la contratación de personas con discapacidad |
| 3 Internet en plazas públicas. | 4. Centro de capacitación para invidentes |
| 5. Programa contra lo obesidad infantil "Nutrimóvil" | 6- Adolescentes saludables, libres de adicciones. (Vivo líder |
| 7. Centro Productivo de auto empleo-privado. | 8- Estancia Infantil para niños de 6 a 12 años. |
| 9. Banco Ortopédico | 10. Estancia de Desarrollo Integral para niños con Discapacidad |
| 11. Integración laboral para personas de la tercera edad | |

Segundo.- Remítase el presente acuerdo a la Presidenta Municipal, a fin de que instruya a la Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo para que elabore los manuales de procedimientos y lleve a cabo las acciones

conducentes a la institucionalización de los programas establecidos en el presente acuerdo.

Instrúyase así mismo a la Secretaria del Ayuntamiento, para que mande se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página Web del municipio.

Dado en el Recinto oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento a los 15 días del mes de Diciembre del 2011, por tanto se manda se imprima, circule y se de el debido cumplimiento.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ERIKA MARTINEZ ROCHA
PRESIDENTE
(rúbrica)

LIC. CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ GASCÓN
SECRETARIO
(rúbrica)

LIC. JOSÉ GARZA RODRÍGUEZ
VOCAL
(rúbrica)

C. RAMIRO MORENO ORTEGA
VOCAL
(rúbrica)

C. FLORINDA SOLÍS MALACARA
VOCAL
(rúbrica)

POR LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

LIC. LAURA CARMINA GUTIÉRREZ SÁENZ
PRESIDENTE
(rúbrica)

C. ALMA LETICIA GARZA GARZA
SECRETARIO
(rúbrica)

C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA
VOCAL
(rúbrica)

LIC. KARLA MUÑOZ HURTADO
VOCAL
(rúbrica)

PROFR. ARNULFO MARTÍNEZ VALDEZ
VOCAL
(rúbrica)

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Se aprueba y autoriza el

presente acuerdo, se transcribe íntegramente al Acta correspondiente, y se cumplen las instrucciones en el mismo para la Secretaría que lo preside, y las publicaciones de ley.

Tiene usted el uso de la palabra para continuar con el Orden del Día, Sra. Alcaldesa.

- IX.- Presentación y aprobación en su caso de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Espectáculos y Comercio, relativo a la expedición del Nuevo Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: El siguiente tema es de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Espectáculos y Comercio, relativo a la expedición del nuevo Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en nuestro Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: A fin de llevar a cabo los trabajos de la presente Comisión, tiene el uso de la palabra el Presidente de la misma, el Regidor Sergio Elizondo.

El C. Regidor Sergio Elizondo Ortega, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Secretario, con la venía de la Sr. Presidenta Municipal, los demás miembros del Honorable Cabildo de Guadalupe, y público que nos acompaña, el siguiente dictamen le va a dar lectura el Presidente de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, el Regidor y Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Gascón.

El C. Regidor Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Gascón, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, con la venía de todos los

presentes, Sr. Secretario, le voy a solicitar ponga a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del cuerpo del dictamen en comento, para solamente dar la lectura al Proemio, Considerandos y Transitorios.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Quién esté de acuerdo con la dispensa de la lectura, sírvase manifestar en la forma acostumbrada. Se aprueba por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura.

El C. Regidor Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Gascón, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias.

Las Comisiones de Régimen Interior de Gobierno y de Espectáculos y Comercio que suscriben, recibieron de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaria del Ayuntamiento para su estudio, análisis y evaluación proyecto de dictamen de expedición del nuevo Reglamento para La Prevención y Combate Al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Por lo que atendiendo lo anterior, y en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en el Periódico Oficial del Estado No. 62 de fecha 18 de mayo del 2011, se publico la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, que entro en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico citado, misma que en su artículo transitorio octavo señala que los Ayuntamientos de los municipio del Estado deberán expedir o modificar en su caso, los reglamentos correspondientes en los términos del Decreto y una vez expedido el Reglamento de la Ley en comento.

Segundo.- Que en el Periódico Oficial del Estado No. 145 de fecha lunes 14 de noviembre de 2011, se publico el Reglamento de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, con ello cumplimentada la ley con su reglamento, ello permite que los ayuntamientos estén en condiciones de reformar o expedir el reglamento municipal.

ACUERDO

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba la abrogación del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de agosto del 2010, en consecuencia se expide el nuevo **REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de agosto del 2010

Tercero.- Se abroga así mismo todas las disposiciones municipales que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

Envíese a la Presidenta Municipal para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del municipio.

Por lo tanto, se manda se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Sala Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento a los 15 –quince- días del mes de diciembre de 2011.

POR LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

LIC. CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ GASCON
PRESIDENTE
(rúbrica)

LIC. DANIEL TORRES CANTU
SECRETARIO
(rúbrica)

LIC. KARLA MUÑOZ HURTADO

LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES

VOCAL
(rúbrica)

VOCAL
(rúbrica)

LIC. FELIX ROCHA ESQUIVEL
VOCAL
(rúbrica)

POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y COMERCIO

C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA
PRESIDENTE
(rúbrica)

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO
SECRETARIO
(rúbrica)

PROFR. ARNULFO MARTINEZ VALDEZ
VOCAL
(rúbrica)

LIC. CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ GASCON
VOCAL
(rúbrica)

C. ALMA LETICIA GARZA GARZA
VOCAL
(rúbrica)

Es cuanto Sr. Secretario.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Regidor, quién desee hacer uso de la palabra para hacer alguna observación ó modificación al presente dictamen, este es el momento.

El C. Regidor Lic. Félix Rocha Esquivel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con la venía, mi intervención es para igualmente hacer un recuento de lo que estuvimos viendo en Comisiones, estuvimos trabajando las Comisiones de Régimen Interior y de Espectáculos y Comercio, y algo que fuimos muy puntuales fué el compromiso, de que este Reglamento lo que estamos haciendo es abrogándolo para hacer uno nuevo en base a ese Transitorio de que los Ayuntamientos tienen que adecuar sus ordenamientos municipales a la Ley Estatal, y el compromiso de nosotros fué, y como lo hemos hecho en todos los Reglamentos, los Reglamentos son perfectibles y creo que ese es el compromiso que tenemos, una vez que aprobemos este nuevo Reglamento de Alcoholes, estar ya puestos en buscar aquellas modificaciones que lo hagan más perfectible este presente Reglamento, sobre todo para tomar en cuenta todas las consideraciones en cuanto a las necesidades de la comunidad de Guadalupe, entonces es

solamente para hacer ese comentario, que debemos de estar trabajando desde ya para hacer las adecuaciones necesarias, para que este Reglamento sea lo más perfecto posible, es cuanto.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Regidor, y como información, tiene usted razón, se toman en cuenta las observaciones por ustedes hechas en sus sesiones de trabajo, las cuales en las reuniones que todos los viernes se llevan a cabo en el Estado con este tema y los procedimientos que están ahora marcados, se harán saber al Comité para tomar las modificaciones y las perfecciones que sean necesarias, se agradece, se toma en cuenta, y se dan las instrucciones al Representante de la Secretaría del Ayuntamiento que asiste a esos eventos; quién esté de acuerdo con el presente dictamen, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Mayoría de votos con 18 a favor y una abstención del Regidor Lic. Gerardo Javier García Maldonado, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Espectáculos y Comercio, como sigue:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

Las Comisiones de Régimen Interior de Gobierno y de Espectáculos y Comercio que suscriben, recibieron de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaria del Ayuntamiento para su estudio, análisis y evaluación proyecto de dictamen de expedición del nuevo Reglamento para La Prevención y Combate Al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Por lo que atendiendo lo anterior, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en el Periódico Oficial del Estado No. 62 de fecha 18 de mayo del 2011, se publico la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, que entro en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico citado, misma que en su artículo transitorio octavo señala que los Ayuntamientos de los municipio del Estado deberán expedir o modificar en su caso, los reglamentos correspondientes en los términos del Decreto y una vez expedido el Reglamento de la Ley en comento.

Segundo.- Que en el Periódico Oficial del Estado No. 145 de fecha lunes 14 de noviembre de 2011, se publico el Reglamento de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, con ello cumplimentada la ley con su reglamento, ello permite que los ayuntamientos estén en condiciones de reformar o expedir el reglamento municipal.

Es por ello y en base al siguiente:

SUSTENTO JURÍDICO

Primero.- Que las comisiones que suscriben poseen competencia para conocer , analizar y dictaminar de conformidad a lo establecido en el artículo 52 Fracción III incisos f) y h) y Fracción VII incisos e) y l) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento.

Segundo.- Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León., 26 inciso a), fracción I, 160, 161, 162,164, y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 63, 64, 65,66, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N.L.

Es por la anterior que las comisiones que suscriben nos permitimos someter al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba la abrogación del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de agosto del 2010, en consecuencia se expide el nuevo **REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** al tenor siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL

CAPÍTULO ÚNICO

ACCIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR EL ABUSO EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL

TÍTULO TERCERO

DE LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

CAPÍTULO II

HORARIOS Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE VENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CAPÍTULO III

DE LAS ANUENCIAS MUNICIPALES DE LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS ESPECIALES

CAPÍTULO IV

DE LAS ANUENCIAS MUNICIPALES DE CAMBIO DE DOMICILIO O GIRO

CAPÍTULO V
DEL OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL POR LA PÉRDIDA Y REFRENDO
DE LAS LICENCIAS
TÍTULO CUARTO
DE LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y
SANCIONES
CAPÍTULO I
OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE COMBATE AL ABUSO
EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL
CAPÍTULO II
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
TÍTULO QUINTO
DEL RECURSO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS
TÍTULO SEXTO
DE LA DENUNCIA CIUDADANA
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA DENUNCIA CIUDADANA
ARTICULOS TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger la salud frente a los riesgos derivados del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, así como la regulación de su venta y consumo en establecimientos comerciales, a través del otorgamiento o negación de la anuencia municipal para la tramitación de la licencia, permiso especial, cambio de domicilio y de giro expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; así como también mediante la supervisión del cumplimiento en la zona geográfica y competencia municipal de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Aliento Alcohólico: Condición física y mental que se presenta en una persona cuando por la ingesta de alcohol etílico su organismo contiene menos de 0.80 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;

II. Anuencia Municipal: Resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva;

III. Barra libre: Venta, expendio u ofrecimiento ilimitado de bebidas alcohólicas que se entregan en un establecimiento, para su consumo en ese lugar o en lugares adyacentes, en forma gratuita o mediante el cobro de una determinada cantidad de dinero, exigible por el ingreso al establecimiento o ya dentro de este mismo. También se considerará como barra libre la venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento, para su consumo en ese lugar o en un lugar adyacente, a un precio menor al equivalente al cincuenta por ciento de su valor comercial promedio;

IV. Bebida adulterada: Bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a aquéllas con que se etiquete, anuncie, expendia, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas;

V. Bebida alcohólica: Aquélla que contenga alcohol etílico en una proporción de dos por ciento y hasta cincuenta y cinco por ciento en volumen. Cualquier otra bebida que tenga proporción mayor no podrá comercializarse para consumo humano;

VI. Bebida alterada: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca que reduzcan su poder nutritivo o terapéutico, lo conviertan en nocivo para la salud o modifiquen sus características, siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos;

VII. Bebida contaminada: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radiactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud;

VIII. Bebida preparada: Bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas, ya sea entre sí o combinadas con bebidas no alcohólicas, como agua, jugos, refrescos u otras;

IX. Control sanitario: Conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, inspección, vigilancia y en su caso, la aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejerce la Secretaría de Salud con el propósito de vigilar y garantizar el cumplimiento de esta y otras leyes por parte de las personas físicas o morales que realicen las actividades a que se refiere la misma;

X. Comité: El Comité de Evaluación de Trámites y Licencias;

XI. Criterios Técnicos: Regulación mediante la cual se establecen los lineamientos operativos a considerarse en la autorización o rechazo de Licencias y Permisos Especiales, así como cambios de giro o de domicilio, conforme a aspectos poblacionales, de seguridad pública y de salud pública que incidan en la densidad, ubicación y distancia de los establecimientos dedicados a la venta, distribución, consumo, anuncio y expendio de bebidas alcohólicas;

XII. Clausura definitiva: Sanción aplicada por la autoridad municipal en términos del presente ordenamiento, y que produce la suspensión permanente de la actividad comercial o la operación de un establecimiento, mediante la imposición de sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determina. La clausura definitiva es causa de inicio del procedimiento de revocación de la licencia o permiso especial, conforme a los términos establecidos en la Ley;

XIII. Clausura temporal: Sanción aplicada por la autoridad municipal en términos del presente ordenamiento, y que produce la suspensión temporal de la actividad comercial de un establecimiento, mediante la imposición de sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determina;

XIV. Cuota: Salario mínimo general diario vigente en el área geográfica B, según la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos;

XV. Dueño de Establecimiento: El propietario, es la persona física o moral a nombre de la cual se encuentre la licencia de operación, y /o quien asuma esa responsabilidad con motivo de la operación y explotación del establecimiento donde se venden o consumen bebidas alcohólicas;

XVI. Establecimiento: Lugar en el que se expenden o consumen bebidas alcohólicas, ya sea en envase cerrado o abierto, o al coqueo;

XVII. Establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos: Aquellos en los que el producto de las ventas de bebidas alcohólicas no exceda del cuarenta por ciento de sus ingresos totales anuales;

XVIII. Estado de ebriedad incompleto: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que se presenta en una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre, o su equivalente en algún otro sistema de medición;

Se aplicará lo dispuesto en esta Ley en relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores de servicio público de transporte, y la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre;

XIX. Estado de ebriedad completo: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;

XX. Evidente Estado de Ebriedad: Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico;

XXI. Giro: Tipo de actividad comercial que adopta un establecimiento en la operación de venta o consumo, en su caso, de bebidas alcohólicas y que debe constar en la licencia, en la anuencia municipal o en el permiso especial que se otorgue para tal efecto, conforme a las disposiciones de la presente Ley;

XXII. Inspector: Servidor público encargado de realizar las funciones de inspección y vigilancia que competen a la autoridad municipal en los establecimientos que se encuentren dentro de su territorio;

XXIII. Licencia: Autorización por escrito que emite la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para que opere un establecimiento en el que se venden o consumen bebidas alcohólicas, en las condiciones que exige el presente ordenamiento, una vez obtenida la anuencia municipal correspondiente y previo dictamen del Comité;

XXIV. Ley de Salud: Ley de Salud vigente en el Estado;

XXV. Ley: Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo del Estado de Nuevo León;

XXVI. Permiso Especial: Autorización por escrito, de carácter temporal, que emite la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la realización de un evento en particular y el cual no podrá exceder de treinta días naturales. El plazo señalado podrá prorrogarse por un periodo igual, previa solicitud que presente el interesado antes de que venza el término de treinta días antes mencionado;

XXVII. Prevención: Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;

XXVIII. Reincidencia: Comisión de la misma violación a las disposiciones de esta Ley dentro de un período de dos años, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior;

XXIX. Refrendo: Acto administrativo con vigencia anual que renueva la titularidad y vigencia de la licencia expedida en términos del presente ordenamiento, que se realiza previa solicitud y pago de los derechos correspondientes por el titular;

XXX. Reglamento: El Reglamento de la Ley, expedido por el Ejecutivo del Estado;

XXXI. Revalidación: Acto administrativo con vigencia anual que renueva la vigencia de la anuencia municipal expedida en términos del presente ordenamiento, que se realiza previa solicitud, acreditar no tener adeudos fiscales municipales y pago de los derechos correspondientes por el solicitante;

XXXII. Salud pública: El conjunto de acciones que tienen por objeto promover, proteger, fomentar y restablecer la salud de las personas, elevar el nivel de bienestar y prolongar la vida humana, y que complementan los servicios de atención médica y asistencia social. Estas acciones comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades y accidentes; la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; la investigación para la salud y la información relativa para las condiciones, recursos y servicios de salud del Estado;

XXXIII. Sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio: Es el ofrecimiento de bebidas alcohólicas en establecimientos, para su consumo en el lugar o en un lugar adyacente, mediante promociones, ofertas o sistema de barra libre, así como cualquier práctica mediante la cual se pueden vender o consumir bebidas alcohólicas sin costo, con artículo agregado o con descuento de más del cincuenta por ciento en el precio; o bien, el consumo, expendio u ofrecimiento de bebidas alcohólicas a cambio o incluido en el pago para la admisión a un establecimiento;

XXXIV. Tesorería del Estado: La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;

XXXV. Tesorería Municipal.- La Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de Guadalupe N.L.

XXXVI. Tratamiento: Conjunto de acciones que tienen por objeto la reducción o la abstinencia en el consumo de las bebidas alcohólicas; y

XXXVII. Venta de bebidas alcohólicas: Todo acto de comercio que de manera directa o indirecta tenga como fin la comercialización de bebidas alcohólicas, ya sea venta, expendio o consumo, en envase cerrado, abierto o al copeo, al mayoreo o al menudeo, como actividad principal, accesoria o complementaria de otras.

ARTÍCULO 3º.- Únicamente podrán realizar actividades de venta o expendio de bebidas alcohólicas en la circunscripción del municipio, las personas físicas o morales que cuenten con la respectiva anuencia municipal y la licencia o permiso expedido por la Tesorería del Estado

vigente, debiendo hacerlo solo en el establecimiento autorizado y en el giro y horario establecido por la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 4º.- El municipio, en el ámbito de su competencia, le corresponde la aplicación y vigilancia del presente reglamento a través de las siguientes autoridades:

- I. El R. Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal
- III. La Secretaria del Ayuntamiento
- IV. La Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal
- V. La Secretaria de Seguridad Pública
- VI. La Dirección de Espectáculos y Comercio
- VII. La Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal
- VIII. La Coordinación de Inspectores de la Dirección de Espectáculos y Comercio
- IX. Los Inspectores del Dirección de Espectáculos y Comercio
- X. Los Inspectores de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal
- XI. La Dirección del Centro de Desarrollo Urbano y Ecología
- XII. La Dirección de Salud Municipal
- XIII. La Dirección de Protección Civil
- XIV. La Dirección de Transito
- XV. La Dirección de Policía

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 5º.- Al R. Ayuntamiento en la circunscripción territorial del municipio le compete:

- I. Otorgar o negar las anuencias municipales de: apertura, permiso especial, cambio de domicilio y cambio de giro que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en su Reglamento y en el presente ordenamiento municipal ;
- II. Otorgar o negar la revalidación de la anuencia municipal, previa solicitud en la cual el solicitante acredite no tener adeudos fiscales municipales y haber realizado el pago de derechos correspondientes;
- III. Solicitar a la Tesorería del Estado la revocación de Licencias o permisos por incumplimiento a las disposiciones de la Ley y en su Reglamento y el presente ordenamiento municipal ; y
- IV. Tomar la decisión de no incrementar el número de anuencias municipales para el otorgamiento de licencias en el municipio o en un sector del mismo.

V. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter general

ARTÍCULO 6º.- Al Presidente Municipal le compete:

- I. Aplicar de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley y en su reglamento y en los reglamentos municipales correspondientes, las sanciones administrativas establecidas en presente reglamento, con excepción de aquellas que sean competencia de otra autoridad;
- II. Desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol, orientadas a desincentivar el consumo y difundiendo las consecuencias negativas en la salud de la persona, en la vida familiar y en la social;
- III. Incluir en el Plan Municipal de Desarrollo programas orientados a educar sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales;
- IV. Promover la participación de las instituciones sociales en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso del alcohol;
- V. Promover la formalización de acuerdos con asociaciones empresariales o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo, así como otras acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la Ley y este reglamento ;
- VI. Establecer, vía dependencias municipales conducentes, programas de fortalecimiento de estrategias de apoyo y ayuda dirigidas a familias donde alguno de sus miembros presente problemas de consumo abusivo de bebidas alcohólicas;
- VII. Supervisar que la administración municipal lleve a cabo programas de apoyo a centros de prevención y a organizaciones no gubernamentales que promuevan campañas permanentes para reducir el consumo de alcohol, o brinden tratamiento a las personas que así lo requieran; y
- VIII. Celebrar convenios con el Estado para el mejor cumplimiento de Ley; así como de colaboración con las instituciones autorizadas por la Secretaría de Salud de la entidad, a fin de que se brinde el tratamiento o rehabilitación a quienes infrinjan la ley y el presente ordenamiento municipal, en los casos en que así proceda;

- IX. Impulsar alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros comunitarios de tipo educativo, cultural o lúdico, como polideportivos, bibliotecas y centros culturales;
- X. Aplicar a través de los jueces calificadores las sanciones administrativas establecidas en los ordenamientos legales , con excepción de aquellas que sean competencia de otra autoridad;
- XI. En el caso de la sanción a la infracción establecida en el artículo 62 fracción V de la Ley , podrá celebrar convenios de coordinación con instituciones públicas o privadas para llevar a cabo el tratamiento de menores
- XII. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 7.- A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde:

- I. Recibir a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio las solicitudes de otorgamiento de las anuencias municipales.
- II. Recibir y resolver a través de la Dirección Jurídica, las inconformidades que los particulares presenten en virtud de considerarse afectados por actos de autoridades respecto a la aplicación del presente ordenamiento-
- III. Nombrar y remover a su criterio los inspectores adscritos a la Dirección de Espectáculos y Comercio.
- IV. Coordinar las acciones de inspección, vigilancia y supervisión del cumplimiento de los ordenamientos establecidos en la Ley, su reglamento y el presente ordenamiento municipal a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio.
- V. Ordenar a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio la práctica de visitas de inspección a los establecimientos que regula este cuerpo normativo, a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y demás Reglamentos Municipales aplicables.
- VI. Turnar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento las actas de las visitas de inspección, cuyo reporte advierta una violación que sea sancionada con multa,
- VII. Calificar las infracciones a este Reglamento que traigan aparejada la imposición de sanciones de carácter administrativo, no pecuniarias, a fin de aplicarlas y ejecutarlas.
- VIII. Decretar la Clausura temporal o definitiva en los casos que señale este ordenamiento,

- IX. Ordenar a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio la imposición de sellos o símbolos de clausura, así como el retiro de los mismos cuando así proceda.
- X. Enviar a la Comisión de Espectáculos y Comercio del Ayuntamiento el acuerdo y constancias necesarias del procedimiento administrativo de clausura definitiva, a efecto de solicitar al pleno del máximo órgano de gobierno el refrendo de la revocación de los permisos, así como también informe de las inconformidades contra actos administrativos emitidos en aplicación del presente Reglamento.
- XI. Las demás que le otorgue este Reglamento, los Reglamentos Municipales y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8.- A la Dirección de Salud Municipal le corresponde:

- I. Aplicar las disposiciones de su competencia contenidas en este Reglamento, así como las medidas sanitarias que le correspondan conforme a la Ley de Salud, y las sanciones que se establecen en la Ley y que sean competencia del municipio en materia de salud
- II. Llevar a cabo el control sanitario, en el ámbito de competencia municipal y de conformidad con la Ley de Salud, de los establecimientos dedicados a la venta, consumo o expendio de bebidas alcohólicas;
- III. Ordenar y practicar visitas de inspección o verificación, y en su caso, aplicar las medidas de seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud que sean del ámbito municipal
- IV. Substanciar los procedimientos y, en su caso, aplicar las sanciones administrativas que correspondan al incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 48, 49 y 50 del presente reglamento;
- V. Llevar a cabo programas o acciones encaminadas a la prevención, combate y tratamiento del abuso del consumo de bebidas alcohólicas y, en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos, así como el seguimiento y la evaluación de los programas;
- VI. Coordinarse con las instituciones u organismos que brinden tratamiento contra el abuso en el consumo del alcohol y contar con un registro de las mismas, el cual estará disponible para quien lo solicite;
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 9. - A la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal le compete:

I. Entregar en su caso las anuencias municipales de licencias, permisos especiales cambio de domicilio, y de giro, así como los refrendos anuales de las anuencias municipales aprobadas por el R. Ayuntamiento

II. Solicitar a la Tesorería del Estado, previo acuerdo del R. Ayuntamiento, revocar las licencias o permisos especiales;

III. Coordinarse con la Tesorería del Estado para contar con un padrón único de establecimientos dedicados a la venta, consumo o expendio de bebidas alcohólicas, que operan en el municipio, e inclusive de los cambios de titular o propietario de las licencias o permisos especiales, mismo que deberá ser publicado en el portal electrónico de Internet del municipio ;

IV. Conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León recabar el pago por expedición de las anuencias municipales para el trámite de licencias, permisos especiales, cambio de domicilio y de giro de los establecimientos con venta, expendio y consumo de alcohol establecidos en el municipio;

V. Recabar el pago del refrendo anual de las anuencias de licencias en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León.

VI. Recaudar el monto de las multas y recargos por sanción, impuestos por infracción a lo establecido en la Ley en su Reglamento y en el presente ordenamiento municipal. Pudiendo ejercer para ello los medios de apremio para el cobro de las multas y recargos, mismos que se considerarán créditos fiscales.

VII. Ordenar el requerimiento de pago de las disposiciones de carácter fiscal y /o tributario que se deriven del presente ordenamiento.

VIII. Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución para el pago de los créditos fiscales derivados de las multas impuestas por la infracción al presente reglamento.

IX. Delegar sus funciones en el Director de ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal

X. Las demás conferidas en el presente ordenamiento, el Código Fiscal del Estado, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León , la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León o en otras disposiciones que resulten aplicables.

Los inspectores adscritos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, tendrán a su cargo únicamente el cumplimiento de las notificaciones, acuerdos y autos de ejecución emitidos por la

Autoridad fiscal Municipal, relativas a disposiciones fiscales derivadas de este ordenamiento a cargo de los establecimientos en los que se vende, expende o consume bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Seguridad Pública del municipio a través de las Direcciones de Tránsito y Policía, en el ámbito de su competencia, coadyuvará con las autoridades estatales y dependencias municipales en vigilar el cumplimiento de la Ley, de su reglamento y el presente ordenamiento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicará las sanciones que correspondan por la realización de las conductas a que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley.
- II. Brindar apoyo de los cuerpos de seguridad pública al personal de inspectores adscritos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y de la Dirección de Espectáculos y Comercio para llevar a cabo las inspecciones y medios de apremio que se establecen en la Ley su reglamento y el presente ordenamiento municipal.
- III. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones y ordenamientos legales.
- IV. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de los horarios de servicio a que se refiere la Ley y el presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL

CAPÍTULO ÚNICO ACCIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR EL ABUSO EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL

ARTÍCULO 11.- La Presidencia municipal a través de las diversas dependencias de la administración celebrará convenios con las instituciones educativas radicadas en el municipio a fin de que se establezcan programas para promover, en los casos de infracciones cometidas por alumnos con aliento alcohólico, estado de ebriedad incompleto o estado de ebriedad completo, tratamientos, servicios comunitarios, conferencias u otras medidas tendientes a solucionar dicha problemática en el alumnado.

Para tal efecto se procurará que los padres, o quienes tengan la patria potestad, tutela o custodia del alumno, participen activamente.

ARTÍCULO 12.- Las autoridades municipales apoyarán y cooperarán con los centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que tengan como objetivo reducir el abuso en el consumo del alcohol o sus consecuencias, así como brindar tratamiento a las personas que

así lo requieran, siempre que sus actividades sean congruentes con los planes y programas que el municipio establezca.

TÍTULO TERCERO DE LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL

CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 13.- Las anuencias municipales que se otorguen para los establecimientos de venta, expendio y consumo de alcohol ubicados en la circunscripción del municipio, deberán ser independientes de cualquier casa-habitación, salvo que se trate del giro de abarrotes, y no podrán iniciar operaciones sin la anuencia municipal y la licencia o permiso especial correspondiente que por escrito otorgue la Tesorería de manera previa.

ARTÍCULO 14.- Las anuencias municipales para la venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de envase cerrado en el municipio se podrán efectuar en los siguientes giros:

I. AGENCIAS.- Establecimientos mercantiles que venden al mayoreo y menudeo cerveza en envase cerrado, que cuentan con instalaciones de bodegas, oficinas y servicio de distribución;

II. DEPÓSITOS.- Establecimientos mercantiles que se dedican a la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase cerrado y otros productos no alcohólicos;

III. ABARROTES.- Establecimientos mercantiles que predominantemente venden comestibles, artículos de limpieza y otros artículos básicos y que además venden al menudeo bebidas alcohólicas en envase cerrado;

IV. TIENDAS DE CONVENIENCIA.- Establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, cuyo giro comercial sea la venta de artículos diversos de abarrotes, bebidas, dulces, cigarros, enlatados, congelados, conservas, comida rápida que se prepara en el mismo lugar, farmacéuticos básicos y de venta libre, periódicos, revistas, productos de uso doméstico y para la higiene personal, entre otros, teniendo una variedad menor de productos que las tiendas de supermercados, pudiendo ser proveedor de algunos servicios, tales como cajeros automáticos de bancos o instituciones financieras o pagos diversos a favor de empresas públicas o privadas;

V. TIENDAS DE SUPERMERCADOS.- Establecimiento que tiene una superficie mínima de 600 metros cuadrados de construcción, los cuales deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes, y cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e impercederos, embutidos, lácteos o marinos artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías. Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico; y

VI. TIENDAS DEPARTAMENTALES.- Establecimientos que cuentan con instalaciones e infraestructura con características de división de departamentos en los que preponderantemente se vende al público artículos variados, tales como ropa, cosméticos, muebles, domésticos y otros; en donde complementariamente se podrán vender productos alimenticios finos y bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, las cuales se deberán tener para su exhibición y venta en el departamento correspondiente, quedando prohibido su consumo en éste o cualquier otra área departamental.

ARTÍCULO 15.- La anuencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo se podrá efectuar en el municipio en los siguientes giros:

I. RESTAURANTES.- Son establecimientos que elaboran, producen o transforman productos alimenticios como giro principal y venden bebidas alcohólicas en forma complementaria, para su consumo en el mismo establecimiento o en un lugar contiguo a éste, debiendo contar con instalaciones necesarias de cocina y mobiliario y el servicio de bebidas alcohólicas está condicionado al consumo de alimentos;

II. RESTAURANTES BAR.- Son establecimientos que cuentan con servicio de restaurante en forma preponderante, y dentro de sus instalaciones se venden para su consumo todo tipo de bebidas alcohólicas, debiendo contar con menú con un mínimo de 5 platillos principales, así como con las instalaciones necesarias de cocina y mobiliario adecuado para el servicio;

III. CENTROS Y CLUBES SOCIALES.- Los centros sociales son establecimientos que se utilizan para eventos sociales de libre contratación; y los clubes sociales son aquellos a los que sólo tienen acceso los socios e invitados y en ocasiones cuentan con servicio de restaurante, bar o ambos y expenden bebidas alcohólicas;

IV. CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS.- Son establecimientos que ofrecen al público eventos deportivos, musicales y otros, tales como estadios, lienzos charros, plazas de toros, arenas de box y lucha libre, balnearios y otros, en los cuales pueden vender cerveza en recipientes que no sean de vidrio;

V. CENTRO NOCTURNO.- Son establecimientos que constituyen un centro de reunión y esparcimiento para adultos, que pueden contar con espacios destinados para bailar, servicio de restaurante, música en vivo o grabada, y expenden todo tipo de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo;

VI. CANTINAS.- Establecimientos que expenden todo tipo de bebidas alcohólicas al copeo en envase abierto y cuentan con barra y contrabarra, pudiendo de manera accesoria expender alimentos y ofrecer de manera gratuita juegos de mesa y de salón. En estos establecimientos no se autorizará variedad ni habrá pista de baile;

VII. HOTELES Y MOTELES.- Son establecimientos que ofrecen al público renta de habitaciones y en sus instalaciones pueden destinar áreas para restaurante, bar, cafetería o salones de eventos, en los cuales venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo. En sus habitaciones pueden tener servicio de servi-bar; y

VIII. CERVECERÍAS.- Establecimiento mercantil en el cual se vende y consume sólo cerveza en envase abierto, pudiendo de manera accesoria expender alimentos y otras bebidas no alcohólicas.

Los lugares con instalaciones que operen dos o más giros deberán contar con las anuencias municipales y licencias que correspondan a cada uno de ellos.

Si el caso concreto, en cuanto al giro, no se ajusta a las definiciones de la Ley de su Reglamento o el presente ordenamiento municipal, se utilizará el que más se aproxime al caso concreto.

ARTÍCULO 16.- Establecimientos de Consumo Responsable.- son los establecimientos que cuenten con certificación expedida por la Tesorería del Estado, misma que se registrará en la Tesorería del Municipio y tendrá una vigencia de un año, y que se obtiene por participar en los programas de prevención, información y consumo responsable de bebidas alcohólicas, que además, cumplan con lo siguiente:

I. Que ofrezcan el servicio de transporte alternativo, por su propia cuenta, a fin de trasladar a las personas que consuman bebidas alcohólicas en ese establecimiento hasta su domicilio;

II. Que utilicen mecanismos de supervisión para evitar que se sirvan o expendan bebidas alcohólicas a personas menores de edad o en evidente estado de ebriedad;

III. Que proporcionen capacitación a su personal a fin de evitar que se sirvan o expendan bebidas alcohólicas a personas menores de edad o en evidente estado de ebriedad, y en el conocimiento de la Ley;

IV. Que participen en forma conjunta con las autoridades en campañas contra el abuso en el consumo del alcohol, en las que se informe a la sociedad de los daños que este provoca;

V. Que coloquen en lugares visibles del establecimiento el cartel oficial emitido por la Secretaría de Salud que contenga la leyenda “El consumo abusivo del alcohol puede producir adicciones y graves problemas de salud”;

VI. Que tenga el establecimiento a disposición de su clientela al menos un aparato alcoholímetro para medir el grado de alcohol consumido.

VII. Que no haya sido sancionado, durante el último año, por actos relacionados con el objeto de la Ley y el presente reglamento.

La autoridad municipal procurará establecer mecanismos de estímulos fiscales en beneficio de los establecimientos de consumo responsable que cuenten con la acreditación correspondiente.

CAPÍTULO II HORARIOS Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE VENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 17.- Los establecimientos, de cualquier giro, cuyas actividades incluyan vender o expender bebidas alcohólicas, sólo podrán en la circunscripción territorial del municipio, dar los servicios de venta o expendio, o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el siguiente horario:

I. Los lunes, de las 9:00 a las 24:00 horas;

II. De martes a viernes, de las 0:00 a la 1:00 y de 9:00 a las 24:00 horas;

III. Los sábados, de las 0:00 a las 2:00 horas y de 9:00 a las 24:00 horas; y

IV. Los domingos, de las 0:00 a las 2:00 horas y de las 9:00 a las 18:00 horas, con excepción de los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, que podrán dar el servicio de las 0:00 a las 2:00 horas y de las 9:00 a las 24:00 horas.

El horario a que se refiere este artículo no será aplicable a quienes vendan y distribuyan bebidas alcohólicas directamente a mayoristas y detallistas; siempre y cuando fuera del horario referido, se evite la venta al público en general en los establecimientos a que se refiere este artículo.

El horario establecido en este artículo señala los límites máximos para los establecimientos ubicados en la circunscripción territorial del municipio.

El municipio podrá solicitar a la Tesorería, que dentro de los parámetros establecidos en la Ley, se reduzcan los horarios referidos de acuerdo a las circunstancias particulares, a través de disposiciones generales de tipo administrativo, cuando por razones de desarrollo económico, orden público o interés general estime necesarios o convenientes dichos cambios, previa resolución del R. Ayuntamiento, así mismo la Secretaria del Ayuntamiento celebrara convenios de coordinación con la Tesorería e efecto que la autoridad municipal este debidamente comunicada , de las Resoluciones que la Tesorería, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley , disponga la reducción de horarios en la municipalidad

Fuera del horario establecido, dichos establecimientos deberán permanecer cerrados, a excepción de aquellos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, hoteles y moteles, abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de supermercados, tiendas departamentales; centros nocturnos y lugares públicos de reunión con variedad artística y similares; así como los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no pagan la entrada ni consumo. En estos casos de excepción los establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no se podrán vender, expender o consumir bebidas alcohólicas en los mismos fuera del horario que dispone este artículo.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal celebrará un convenio de colaboración con la Tesorería a fin de tener un registro ó Padrón Único de los establecimientos que deberán permanecer cerrados fuera de los horarios establecidos y de los que se encuentren exceptuados de tal supuesto en los términos de la ley.

Los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva, deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario establecido en las fracciones I a IV del presente artículo, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a los clientes y, en los casos que proceda, asegurarse de que éstos hayan salido del establecimiento.

ARTÍCULO 18 .- Cuando se celebre un espectáculo público masivo, en la circunscripción territorial del municipio, en el cual se permita la venta de bebidas alcohólicas para el consumo en el mismo establecimiento o en lugares adyacentes, deberá recabar la anuencia municipal y la licencia o permiso ,y deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar y el horario para la venta o consumo de bebidas alcohólicas se ajustará a lo que para el caso particular se haya establecido en el permiso especial o, en su defecto, al horario que para cada giro establece el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 19.- Los días de cierre obligatorio serán los que determinen las leyes federales o estatales. Y aquellos que la Tesorería decreta días u horas de no venta o consumo, adicionales a los establecidos en la leyes, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal celebrará un convenio de colaboración con la Tesorería, a efecto de conocer y hacer del conocimiento publico, a través de los medios de comunicación masivos el aviso previo de por lo menos 24 horas de anticipación, de los días u horas de no venta o consumo en la municipalidad.

ARTÍCULO 20.- Para la factibilidad del otorgamiento de las anuencias municipales los establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 400 metros, contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, con excepción de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de supermercados, tiendas departamentales, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, centros o clubes sociales, centros de espectáculos deportivos o recreativos, hoteles y moteles. En el caso de que se instalen instituciones educativas, iglesias, templos,

hospitales, clínicas y centros de salud con posterioridad, ello no impedirá el funcionamiento de los establecimientos.

CAPÍTULO III

DE LAS ANUENCIAS MUNICIPALES DE LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS ESPECIALES

ARTÍCULO 21.- Para otorgar la anuencia municipal de las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas, estas se sujetarán a los requisitos establecidos en este reglamento:

ARTÍCULO 22.- Para que un establecimiento pueda iniciar operaciones en la circunscripción territorial del municipio, requerirá contar, de manera previa y por escrito con la anuencia municipal, así como con la licencia o permiso expedido por la Tesorería del Estado, misma que deberá estar publicada en el padrón único para tener validez. Para tal efecto el solicitante deberá además de cumplir con todas las autorizaciones establecidas en la Ley y en el presente Reglamento:

- I. Contar con la licencia de uso de suelo y de construcción, acorde con el giro del establecimiento, expedida por el Centro de Desarrollo Urbano y Ecología;
- II. Contar con el visto bueno, cuando esta se requiera de conformidad a la operación y giro del establecimiento, misma que se expedirá por la Dirección de Salud Pública Municipal en el ámbito de su competencia;
- III. Contar con el visto bueno de cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención de acuerdo con su giro y tipo de establecimiento que expedirá la Dirección de Protección Civil en el ámbito de competencia municipal.
- IV. Estar al corriente y no tener adeudos con el municipio

ARTÍCULO 23.- Las anuencias municipales de licencias y de permiso especial, son nominativas, y por lo tanto intransferibles, y sólo podrán ser utilizadas por el titular al que se le otorga la anuencia y en el establecimiento autorizado, exceptuando aquellos casos que refiere el presente ordenamiento.

La explotación de los derechos que amparan la anuencia municipal y la licencia o el permiso especial sólo podrá ejercerse por su titular. Consecuentemente, las anuencias municipales y licencias o permisos especiales no podrán ser objeto de comercio, arrendamiento, venta, donación o cesión por concepto alguno, salvo las excepciones señaladas en la Ley en su Reglamento o en el presente ordenamiento municipal.

Las anuencias municipales de permisos especiales que se expidan en contravención a las disposiciones establecidas en la Ley, en su Reglamento o en el presente ordenamiento

municipal, son nulas de pleno derecho, la emisión de esos actos serán sujetos a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en la legislación penal vigente en el Estado.

ARTÍCULO 24.- Para la tramitación de la anuencia municipal de la licencia o permiso, el solicitante acudirá ante la Secretaría del Ayuntamiento atención la Dirección de Espectáculos y Comercio, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Comparecer personalmente, o a través de su representante o apoderado legal, con identificación oficial, a realizar los trámites correspondientes;
- II. Presentar solicitud que contenga el giro específico que pretenda operar y que deberá ser congruente con la licencia de uso del suelo del inmueble, indicando el domicilio del establecimiento, así como su Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Presentar copia del acta de nacimiento si se tramita a título personal, o acta constitutiva y sus modificaciones si se trata de persona moral, así como el poder notariado de quien actúa en su nombre en caso de hacerse a través de representante legal;
- IV. Acompañar dictamen favorable emitido por la Dirección de Protección Civil del Estado o Municipio, según corresponda de acuerdo a la Ley de la materia, sobre las características de la construcción, equipo e instalaciones que garanticen la seguridad física de los asistentes conforme a las normas correspondientes. Asimismo, se deberá acompañar dictamen de aforo emitido por la misma dependencia;
- V. Acompañar el dictamen favorable de la Dirección de Salud Pública Estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- VI. Presentar constancia de pagos actualizados correspondientes al impuesto predial y los demás que la autoridad requiera para efectuar el trámite;
- VII. Presentar original de la licencia de uso del suelo y de la licencia de la edificación y justificar haber cumplido con los lineamientos establecidos en dichas licencias, expedido por el Centro de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII. Acompañar el formulario que proporcionará la Dirección de Espectáculos y Comercio en el que consten el visto bueno y la firma de los vecinos residentes inmediatos de la zona o sector donde se localizará el establecimiento pretendido, las cuales no deberán ser menos de quince. Este formulario deberá acompañarse de una copia de la credencial de elector de quienes han firmado, y podrá ser revisado por la Dirección de Espectáculos y Comercio, para constatar su autenticidad y su valorización de inmediatez. De igual forma deberá constatar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley, con excepción de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de supermercados, tiendas

departamentales, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, centros o clubes sociales, centros de espectáculos deportivos o recreativos, hoteles y moteles;

- IX. Comprobar no estar impedido para ejercer el comercio, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y no ser servidor público del Estado o del Municipio, en razón de lo establecido en la fracción LXV del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; debiendo presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no estar comprendido en las prohibiciones señaladas en esta disposición;
- X. Tratándose de personas físicas o morales extranjeras, anexar la documentación con la cual acrediten estar autorizadas por las autoridades competentes en los términos de las disposiciones legales aplicables, para dedicarse a actividades comerciales en el país;
- XI. Los demás requisitos establecidos en la Ley y en cualquier otro ordenamiento de la materia.

ARTÍCULO 25.- Recibida la solicitud de anuencia municipal de licencia, permiso especial, con toda la documentación a que se refiere la Ley, el Reglamento, los Criterios Técnicos expedidos por la Tesorería del Estado y el presente ordenamiento; la Dirección de Espectáculos y Comercio la foliará e integrará el expediente administrativo correspondiente y lo remitirá, en tiempo y forma a la Comisión de Espectáculos y Comercio del R. Ayuntamiento. No se asignará folio ni se dará trámite a aquellas solicitudes de anuencia municipal que no reúnan los requisitos y la documentación exigida por el artículo anterior.

ARTICULO 26.- La Comisión de Espectáculos y Comercio del R. Ayuntamiento a efecto de valorar la factibilidad del otorgamiento de la anuencia municipal, por parte del R. Ayuntamiento podrá, a su criterio, verificar y constatar los hechos y documentos de la totalidad del expediente y corroborar los datos proporcionados por el solicitante.

ARTÍCULO 27.- La Comisión de Espectáculos y Comercio del R. Ayuntamiento emitirá su resolución y elaborará el Dictamen, en un término no mayor a cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la asignado el folio correspondiente por la Dirección de Comercio y Espectáculos, a efecto de someterlo a la aprobación en su caso por el Pleno del R. Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones.

El acuerdo del otorgamiento de la anuencia municipal del R. Ayuntamiento se comunicará al solicitante y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de su autorización para lo efectos conducentes.

ARTÍCULO 28.- Las anuencias municipales otorgadas por el R. Ayuntamiento, se entregarán por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal al interesado y se comunicarán a la Tesorería del Estado, y deberán contener los siguientes datos:

I. Nombre del titular;

II. Domicilio del establecimiento;

III. Giro autorizado;

IV. Número de licencia;

V. Folio de la anuencia municipal;

VI. Lugar y fecha de expedición;

VII. Sello de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal; y

VIII. Los demás que la Secretaria de Finanzas y Tesorería; Municipal considere conveniente.

ARTÍCULO 29.- Contra la resolución que niegue la anuencia municipal de licencia o permiso, cambio de domicilio o giro, podrá interponerse el Recurso de Inconformidad en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 30.- Las anuencias municipales concedidas para tramitar la licencia o permiso especial ante la Tesorería del Estado, para realizar actividades reguladas por la Ley son válidas únicamente en la circunscripción territorial del municipio y para la ubicación, giro y titular, respecto de los cuales se otorgan y tendrán vigencia de un año y no podrán ser transferidas, sino en los términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 31 .- la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal deberá de contar con un Padrón de anuencias municipales otorgadas ; y así mismo se coordinará con la Tesorería del Estado para contar con el padrón único de todas las licencias y permisos existentes en el municipio , mismo que será puesto en conocimiento de la Dirección de Espectáculos y Comercio, y de la Comisión de Espectáculos y Comercio del R. Ayuntamiento ,así mismo se hará del conocimiento de la ciudadanía ,mediante su publicación en la página de internet oficial del municipio, el cual contendrá los siguientes datos:

I. Ubicación del establecimiento, señalando calle, número y colonia;

II. Nombre comercial del establecimiento;

III. Giro del establecimiento;

IV. Fecha de expedición de la licencia o permiso;

V. Sanciones y reportes;

VI. Folio de la anuencia municipal correspondiente; y

VII. Los demás que procedan conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Asimismo en el padrón se publicará el registro de los establecimientos que deberán permanecer cerrados fuera de los horarios establecidos y de los que se encuentren exceptuados de tal supuesto en los términos de lo establecido en el artículo 17 de este reglamento, así como las licencias no refrendadas y las revocadas.

Será requisito indispensable de validez de la licencia o permiso correspondiente, el que la anuencia municipal y la licencia estén inscritas en el padrón único estatal y municipal.

ARTÍCULO 32.- Para la expedición de la anuencia municipal de permisos especiales con fines de lucro otorgados por la Tesorería del Estado para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en festividades regionales, ferias, verbenas, eventos especiales u ocasionales, el interesado o el representante o apoderado legal, deberá solicitarlo con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación y un máximo de noventa días de la fecha de inicio del evento. Para ello deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

I.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud por escrito al R. Ayuntamiento, dirigida en atención a la Dirección de Espectáculos y Comercio, que contenga los siguientes datos:

a) Nombre del solicitante y domicilio;

b) Lugar del evento;

c) *Giros que se van a instalar;*

d) Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas (en metros cuadrados);

e) Plano de ubicación de las áreas de servicio o atención; mismas que deberá de contar con los permisos correspondientes y

f) Motivo del evento o celebración, días de duración y horario solicitado para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

II. Copia de la credencial de elector del solicitante si es persona física o acta constitutiva y el poder del representante legal, si se trata de una persona moral;

III. Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento, contrato de arrendamiento o la documentación que ampare su derecho para utilizar el inmueble. En caso de no ser propietario del inmueble deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble;

IV. Presentar la autorización de la Dirección de Protección Civil municipal o Estatal y Dirección municipal o Secretaria de Salud según el ámbito de competencia; y

V. Los demás que establezca la Ley, su Reglamento y cualquier otro ordenamiento legal estatal o municipal.

Tratándose de personas físicas o morales extranjeras, se deberá anexar la documentación con la cual acrediten estar autorizadas por las autoridades competentes en los términos de las disposiciones legales aplicables, para dedicarse a actividades comerciales en el país.

En caso de que se incumpla con alguno de los requisitos antes señalados, se requerirá al solicitante para que lo subsane en un plazo no mayor a tres días hábiles, en caso de no hacerlo así, no se dará trámite a la solicitud de permiso especial. En estos casos la administración municipal devolverá al solicitante los documentos que integran el expediente.

Si el expediente reúne los requisitos señalados, la Dirección de Espectáculos y Comercio lo turnará para el conocimiento y dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio del R. Ayuntamiento, quien deberá presentarlo al Pleno del Ayuntamiento dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de su recepción para que este emita conforme a sus atribuciones la aprobación o negativa en su caso.

Una vez emitido el Acuerdo del R. Ayuntamiento, la Secretaria del Ayuntamiento lo comunicará al interesado y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 33.- Las anuencias municipales de permisos especiales deberán otorgarse a nombre de las personas físicas o morales que los solicitan, expresando la duración del permiso, lugar y horario de funcionamiento, la delimitación del área específica donde se expendarán o consumirán las bebidas alcohólicas, su tipo y cantidad, así como las medidas de seguridad o condiciones específicas que deba cumplir su titular, la firma del servidor público de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal que corresponda y el sello correspondiente.

Tratándose de las anuencias municipales de permisos especiales, para eventos deportivos, artísticos o culturales, que por sus características tengan especial interés regional y trascendencia a nivel federal o estatal, y cuya organización y planeación esté encomendada a comités ajenos al solicitante, la autoridad podrá recibir la solicitud al menos con 10 días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 34 .- Las anuencias municipales de permisos especiales para eventos sin fines de lucro serán otorgados por el R. Ayuntamiento y deberán ser solicitados por escrito a dicha autoridad al menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento, explicando los motivos, lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 35.- Las anuencias municipales de permiso especiales no conceden a su titular derechos permanentes ni definitivos y están sujetas a una vigencia que se establecerá por el R. Ayuntamiento

ARTÍCULO 36.- Las licencias otorgadas por la Tesorería deberán refrendar la anuencia municipal en forma anual a más tardar en la fecha que establezca el R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LAS ANUENCIAS MUNICIPALES DE CAMBIO DE DOMICILIO O GIRO

Artículo 37.- En la circunscripción municipal los establecimientos con venta, expendio y consumo de alcohol, como requisito para que proceda el cambio de domicilio o giro, requieren la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

Artículo 38.- Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante el R. Ayuntamiento por intermedio de Secretaria del Ayuntamiento, atención la Dirección de Espectáculos y Comercio, la solicitud correspondiente, anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:

I. Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir notificaciones;

II. Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, de los solicitantes;

III. En los casos de personas morales, su representante deberá proporcionar su escritura constitutiva, los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de proporcionar el documento que acredite su personalidad;

IV. La constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate;

V. Dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal en el ámbito de su competencia;

VI. Autorización sanitaria municipal en el ámbito de su competencia;

VII. Presentar la anuencia de los vecinos, en los términos que se establece en el presente reglamento

VIII. Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales.

La anuencia municipal de cambio de domicilio y giro tendrá una vigencia anual. El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que corresponda según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Artículo 39.- Recibida la solicitud, La Secretaria del Ayuntamiento instruirá a la Dirección de Comercio y Espectáculos para que integre el expediente y lo remitirá a la Comisión de Espectáculos y Comercio del R. Ayuntamiento, esta la analizará y resolverá presentarla al Pleno del R. Ayuntamiento para que este proceda a otorgarla o negarla, en un lapso que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.

Artículo 40 .- El R. Ayuntamiento podrá negar la anuencia mediante acuerdo fundado y motivado, cuando el uso del suelo, para las actividades que se pretenden efectuar, se encuentre prohibido en los programas de desarrollo urbano de centros de población; cuando con base en los estudios de impacto social se desprenda que el otorgamiento de la anuencia pudiera alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad; cuando el Ayuntamiento determine no incrementar el número de licencias en un municipio o en un sector del mismo o cuando exista impedimento legal para la realización de las actividades reguladas por la presente Ley. Esta situación se hará del conocimiento del interesado dentro de un plazo no mayor a quince días contados a partir de la emisión de la negativa.

ARTICULO 41.- Los requisitos para tramitar la anuencia municipal son:

I. Para cambio de domicilio:

a) Reunir los requisitos señalados en el artículo 24 del presente reglamento;

b) Comprobar haber entregado la licencia original a la Tesorería o, en su caso, entregar copia certificada de la denuncia de robo ante las autoridades competentes, o la manifestación bajo protesta de decir verdad, pasada ante la fe notarial, del extravío de la licencia; y

c) Entregar la constancia de consulta de vecinos del nuevo domicilio, en los términos establecidos en la Ley y el presente ordenamiento.

II. Para cambio de giro:

Además de reunir los requisitos señalados en el artículo 24 del presente reglamento;

- a) Solicitud dirigida a la Secretaria del Ayuntamiento, atención Dirección de Espectáculos y Comercio;
- b) Licencia de uso de suelo;
- c) Copia de la licencia y último refrendo;
- d) Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales, tanto estatales como municipales;
- e) Dictamen de las autoridades competentes en materia de protección civil;
- f) Entregar la Anuencia municipal por la cual opera; y
- g) Las demás que señale la Ley su Reglamento, y el presente Reglamento.

Además de los requisitos antes mencionados, para obtener la anuencia municipal del cambio de domicilio o giro, los solicitantes deberán cumplir con los criterios técnicos emitidos y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

III.- La Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal celebrará convenios con la Tesorería del Estado para tener conocimiento en tiempo y forma oportuna de las autorizaciones de cambio de titular de la licencia, que la Tesorería del Estado expida en uso de sus facultades establecidas en la ley.

V.- Procede la corrección de datos de la anuencia municipal de licencia cuando, sin mediar cambio de titular ni de domicilio, dichos datos necesitan cambiarse por haberse suscitado alguna modificación que así lo amerite.

Tratándose de personas físicas o morales extranjeras, deberán anexar la documentación con la cual acrediten estar autorizadas por las autoridades competentes en los términos de las disposiciones legales aplicables, para dedicarse a actividades comerciales en el país.

El solicitante deberá presentar el original y una fotocopia de la solicitud y de los documentos mencionados ante la Secretaria del Ayuntamiento, esta realizara el cotejo de los documentos, se devolverán los originales, excepto la licencia anterior.

Toda información deberá ser formulada bajo protesta de decir verdad y los trámites deberán realizarse por el interesado o su representante legal, debidamente acreditado.

CAPÍTULO V

DEL OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL POR LA PÉRDIDA Y REFRENDO DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 42.- Si el titular de una licencia o permiso especial por alguna causa la extravía, se la roban o le destruyen la misma, en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la fecha del suceso, deberá formular la denuncia ante la autoridad competente y con la copia de la misma, solicitar al R. Ayuntamiento la anuencia municipal para tramitar ante la Tesorería del Estado, la reposición a su favor. La solicitud con acuse de recibo por la Tesorería Municipal, facultará al interesado a continuar operando durante el período de treinta días naturales en el municipio, contados a partir de la recepción de la solicitud, con excepción del permiso especial, ya que dicha solicitud con acuse de recibo solo lo facultará a seguir operando hasta el día señalado como término de la vigencia del permiso especial.

ARTÍCULO 43.- Para que proceda el otorgamiento del refrendo, el titular deberá exhibir la revalidación de la anuencia municipal y efectuar el pago de derechos por refrendo que prevé la Ley de Hacienda para el municipio del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 44.- Para el pago de los derechos por refrendo de las anuencias municipales de las licencias a que se refiere la Ley, no se exigirá formalidad alguna adicional al requisito de encontrarse inscrito en el padrón.

ARTÍCULO 45. – El R. Ayuntamiento podrá revocar en los términos de la Ley su Reglamento y el presente ordenamiento municipal, la anuencia municipal y solicitar ante Tesorería del Estado la revocación de la licencia por falta de pago de los derechos por refrendo.

ARTÍCULO 46.- El titular de la licencia deberá solicitar además de a la Tesorería del Estado a la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal la cancelación de la misma por estar suspendidas o terminadas las actividades de venta de bebidas alcohólicas, en el establecimiento correspondiente. Dicha información deberá hacerse por escrito acompañando la licencia original, o en su caso, la denuncia de robo ante las autoridades competentes, o la manifestación bajo protesta de decir verdad, pasada ante la fe notarial del extravío de la licencia, para proceder a la cancelación, siempre que no guarde, a la fecha de solicitud o resolución de cancelación, adeudos con la hacienda pública.

ARTÍCULO 47.- El pago de derechos por refrendo y de anuencia municipal no convalida la falta de licencia o permiso especial ni autoriza para operar el establecimiento.

TÍTULO CUARTO DE LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE COMBATE AL ABUSO EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL

ARTÍCULO 48.- Son obligaciones de los dueños de los establecimientos ubicados en la circunscripción del municipio en los que se expendan o consuman bebidas alcohólicas y de sus administradores, empleados, operadores o representantes, las siguientes:

I. Contar con la licencia o el permiso especial, previa anuencia municipal correspondiente que permita al establecimiento iniciar y realizar su actividad;

II. Operar únicamente el giro y establecimiento autorizado;

III. Tener en el establecimiento la licencia de operación expedida por la autoridad que acredite su legal funcionamiento o, en su caso, copia certificada de la misma, debiendo contar con una copia a la vista del público;

IV. Contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras según el giro, de acuerdo a la Ley y demás disposiciones legales que les sean aplicables;

V. Cerciorarse de que las bebidas que expenden, cuentan con la debida autorización oficial, para su venta y consumo;

VI. Cumplir con el horario establecido en la Ley, en su reglamento y en el presente ordenamiento municipal;

VII. Permitir visitas de verificación o inspección, cuando se presente orden emitida por autoridad competente para tal efecto conforme a las disposiciones establecidas en la Ley en su reglamento y en el presente ordenamiento municipal;

VIII. Cumplir la suspensión de actividades que en fechas y horas determinadas fije la autoridad;

IX. Avisar a la autoridad competente cuando haya riñas o escándalos que alteren el orden, así como la presencia de personas con armas blancas o de fuego;

X. Evitar que los clientes violen el horario de consumo autorizado;

XI. Retirar de las mesas las bebidas alcohólicas que continúen servidas al término de los horarios establecidos en la Ley en su reglamento y en el presente ordenamiento municipal;

XII. Abstenerse de utilizar las banquetas, las calles y los estacionamientos para la realización de las actividades propias del giro, salvo permiso expedido por la autoridad competente;

XIII. Notificar por escrito la intención de dar de baja y cancelar la licencia o permiso especial del cual se es titular, ante la Tesorería y la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal;

XIV. Respetar y mantener los signos y símbolos de clausura impuestos por la autoridad hasta en tanto se dicte disposición en contrario;

XV. Refrendar cada año el empadronamiento de su licencia ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;

XVI. Los dueños u operadores de los lugares que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas en cantinas, salones de baile y cervecerías, deberán efectuar las obras necesarias que impidan la visibilidad hacia el interior del local y que eviten que la música o el ruido se escuche fuera del local, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos correspondientes a cada Municipio, a efecto de no dar molestias a los vecinos y transeúntes;

XVII. Solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquellas personas que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas. Para efectos de acreditar la mayoría de edad, en relación con la venta, la compra, el expendio o el consumo de bebidas alcohólicas, únicamente se considerarán válidos la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la licencia para conducir emitida por el Estado, vigentes;

XVIII. Colocar en un lugar visible al público consumidor el cartel oficial emitido por la Secretaría de Salud que contenga la leyenda; "El consumo abusivo de alcohol puede producir adicciones y graves problemas de salud". Dicho aviso deberá ser legible a simple vista, contar con letras negras sobre un fondo blanco, no deberá contener más información que la establecida en la presente fracción y sus dimensiones serán al menos de 70 centímetros de largo por 35 de alto;

XIX. No condicionar la prestación de sus servicios a la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas. No exigir la compra de botellas de licor para otorgar un trato preferencial al cliente;

XX. Informar a los administradores, empleados, encargados y representantes del establecimiento del contenido de la presente Ley, del Reglamento y demás disposiciones aplicables y de las sanciones a que se hace acreedor quien incurre en violación de las mismas;

XXI. No implementar ni publicitar sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio, con excepción de las ventas realizadas por distribuidores sólo a establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos;

XXII. Conservar en el domicilio fiscal, en original o copia certificada, los documentos que amparen la propiedad o la posesión de las bebidas alcohólicas, durante el plazo que establecen las disposiciones fiscales, tales como facturas, notas de remisión, guías de carga o cualquier otra cuya autenticidad pueda ser demostrada;

XXIII. Vender, expender o entregar para consumo, bebidas alcohólicas libres de adulteración, contaminación o alteración, y con el contenido de alcohol etílico permitido, en los términos de las disposiciones aplicables;

XXIV. Revalidar anualmente la anuencia municipal expedida por la autoridad competente; y

XXV. Las demás que fijen este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 49.- Son prohibiciones para dueños u operadores de los establecimientos ubicados en el municipio que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas o permisos especiales o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos a los que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:

I. Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, a:

a) Menores de edad;

b) Personas en evidente estado de ebriedad o bajo el efecto evidente de psicotrópicos;

c) Personas perturbadas mentalmente o incapaces;

d) Militares, oficiales y agentes de tránsito, oficiales y agentes de policía, y demás encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme, así como a las personas que realicen las inspecciones en servicio en ese establecimiento; y

e) Personas que porten cualquier tipo de armas.

II. Permitir la entrada a menores de edad, a los establecimientos descritos en las fracciones V, VI, VII y IX del artículo 19 de la Ley, en la inteligencia de que por lo que se refiere a los establecimientos descritos en la fracción VIII del artículo ya mencionado, únicamente se admitirán la entrada de menores acompañados de sus padres o tutores;

III. Alterar, contaminar o adulterar las bebidas alcohólicas, para su venta, expendio o consumo;

IV. Comercializar bebidas alcohólicas en la modalidad de Barra Libre;

V. Emplear a menores de edad

VI. Preparar o mezclar bebidas alcohólicas en cualquiera de sus presentaciones, para su venta a través del sistema de servicio para llevar a transeúntes o automovilistas;

VII. Vender bebidas alcohólicas en envase abierto para llevar, o permitir que sus clientes salgan del establecimiento con bebidas alcohólicas en envase abierto;

VIII. Ofrecer, vender o comercializar bebidas alcohólicas en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijos, semifijos, pulgas, tianguis, mercados, mercados rodantes y similares, cuando no cuenten con la licencia o el permiso especial correspondiente;

IX. Surtir para su venta o consumo, bebidas alcohólicas a los establecimientos que la autoridad haya sancionado con clausura temporal o definitiva durante el período de las mismas, o aquellos que no cuenten con licencia o permiso especial;

X. Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento, su estacionamiento y toda área destinada a la operación del mismo para los giros señalados en el artículo 14 de este ordenamiento, debiendo tener en lugar visible dentro del local, avisos que hagan saber al público esta prohibición;

XI. Vender o suministrar bebidas alcohólicas a establecimientos que carezcan de la licencia o permiso especial o que se encuentren sancionados con clausura temporal o definitiva mientras dure la clausura, tratándose de los fabricantes, distribuidores mayoritarios, almacenes y agencias a quienes la autoridad les haya notificado tal medida;

XII. Ofrecer servicio de venta en el automóvil fuera del inmueble dedicado a la venta. Esta prohibición incluye las vías de acceso y área pública;

XIII. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera del área autorizada tales como patios, traspatios, estacionamientos, pasillos, habitaciones contiguas o a través de ventanas de casas habitación;

XIV. Vender, ceder, arrendar, transferir o permitir la explotación de un tercero de la licencia o permiso especial, fuera de los casos permitidos en esta Ley;

XV. Permitir la promoción y venta de productos alcohólicos por su personal fuera del establecimiento;

XVI. Anunciarse al público por cualquier medio, con un giro de los previstos en esta Ley distinto al autorizado en su licencia;

XVII. Realizar sus labores o prestar sus servicios en evidente estado de ebriedad o con aliento alcohólico; consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el evidente influjo de drogas o enervantes o cualquier otro psicotrópico;

XVIII. Causar molestias a los vecinos con sonidos o música a volumen más alto del permitido en el ordenamiento correspondiente;

XIX. Publicitar o llevar a cabo sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio, con excepción de lo dispuesto en el artículo 48 fracción XXI de esta Ley;

XX. Realizar concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función de la cantidad o volumen de consumo de bebidas alcohólicas;

XXI. Exender o vender bebidas alcohólicas en instituciones educativas, centros de readaptación social, instalaciones de gobierno de cualquier nivel, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares;

XXII. Ofrecer por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios a las personas que realizan la inspección o verificación adscritos a los municipios, a la Tesorería o a la Secretaría de Salud; y

XXIII. Las demás que señalen las leyes u ordenamientos.

ARTÍCULO 50.- Además de las anteriores, se consideran conductas violatorias o infracciones a la Ley a su Reglamento y al presente ordenamiento municipal, las siguientes:

I. La venta de bebidas alcohólicas en máquinas expendedoras;

II. Proporcionar datos falsos sobre su edad para obtener bebidas alcohólicas, en el caso de ser menor de edad; y

III. Las demás conductas contrarias a las disposiciones de esta Ley.

ARTÍCULO 51.- Los padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o tengan la custodia de un menor de edad no emancipado o de una persona incapaz están obligados a:

I. Orientar y educar a los menores o incapaces a su cargo sobre el consumo de las bebidas alcohólicas, los efectos que produce su abuso y las consecuencias de los actos generados en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo;

II. Vigilar las conductas de sus menores o incapaces a su cargo, con el fin de prevenir, o en su caso, detectar el consumo de bebidas alcohólicas;

III. Tomar las medidas necesarias para que los menores o incapaces a su cargo que consuman bebidas alcohólicas, particularmente en aquellos casos en que se abuse de las mismas, se sometan al tratamiento correspondiente;

IV. Colaborar con las autoridades e instituciones educativas cuando se detecte en el menor a su cargo el consumo de bebidas alcohólicas; y

V. Participar, conjuntamente con los menores o incapaces a su cargo, en los tratamientos o medidas disciplinarias que se les impongan a éstos, por consumir bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 52.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:

I. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción I del artículo 48, multa de 350 a 2,500 cuotas y clausura definitiva del establecimiento;

II. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción II del artículo 48 multa de 300 a 2,000 cuotas;

III. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción III del artículo 48 multa de 40 a 150 cuotas;

IV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción IV del artículo 48, multa de 40 a 150 cuotas;

V. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción V del artículo 48, multa de 20 a 60 cuotas;

VI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción VI del artículo 48, multa de 350 a 2,500 cuotas;

VII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción VII del artículo 48, multa de 50 a 200 cuotas;

VIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción VIII del artículo 48, multa de 100 a 300 cuotas;

IX. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción IX del artículo 48, multa de 20 a 60 cuotas;

X. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción X del artículo 48, multa de 350 a 2,500 cuotas;

XI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XI del artículo 48, multa de 250 a 1,500 cuotas;

XII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XII del artículo 48, multa de 60 a 250 cuotas;

XIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XIII del artículo 48, multa de 60 a 150 cuotas;

XIV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XIV del artículo 48, multa de 60 a 300 cuotas;

XV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XV del artículo 48, multa de 40 a 250 cuotas;

XVI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XVI del artículo 48, multa de 40 a 250 cuotas;

XVII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XVII del artículo 48, multa de 50 a 250 cuotas;

XVIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XVIII del artículo 48, multa de 50 a 250 cuotas;

XIX. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XIX del artículo 48, multa de 50 a 250 cuotas;

XX. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XX del artículo 48, multa de 50 a 250 cuotas;

XXI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXI del artículo 48, multa de 500 a 1500 cuotas;

XXII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXII del artículo 48, multa de 50 a 200 cuotas;

XXIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXIII del artículo 48, multa de 250 a 1,500 cuotas;

XXIV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXIV del artículo 48, multa de 40 a 250 cuotas;

XXV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción I incisos a), d) o e) del artículo 49 multa de 350 a 2,500 cuotas;

XXVI. Por incumplimiento de lo establecido en las fracciones b) o c) de la fracción I del artículo 49 multa de 250 a 1,500 cuotas;

XXVII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción II del artículo 49, multa de 100 a 300 cuotas;

XXVIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción III del artículo 49, multa de 250 a 1,500 cuotas;

XXIX. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción IV del artículo 49, multa de 250 a 2,000 cuotas;

XXX. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción V del artículo 49, multa de 100 a 300 cuotas;

XXXI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción VI del artículo 49, multa de 100 a 250 cuotas;

XXXII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción VII del artículo 49, multa de 100 a 250 cuotas;

XXXIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción VIII del artículo 49, multa de 20 a 100 cuotas;

XXXIV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción IX del artículo 49, multa de 60 a 150 cuotas;

XXXV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción X del artículo 49, multa de 350 a 500 cuotas;

XXXVI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XI del artículo 49, multa de 60 a 250 cuotas;

XXXVII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XII del artículo 49, multa de 40 a 300 cuotas;

XXXVIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XIII del artículo 49, multa de 100 a 300 cuotas;

XXXIX. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XIV del artículo 49, multa de 100 a 300 cuotas;

XL. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XV del artículo 49, multa de 40 a 250 cuotas;

XLI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XVI del artículo 49, multa de 40 a 250 cuotas;

XLII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XVII del artículo 49, multa de 40 a 250 cuotas;

XLIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XVIII del artículo 49, multa de 40 a 150 cuotas;

XLIV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XIX del artículo 49, multa de 500 a 2,500 cuotas;

XLV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XX del artículo 49, multa de 350 a 2,500 cuotas;

XLVI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXI del artículo 49, multa de 250 a 1,500 cuotas;

XLVII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXII del artículo 49, multa de 250 a 1000 cuotas;

XLVIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción I del artículo 49, multa de 20 a 100 cuotas;

XLIX. Por incumplimiento de lo establecido en las fracciones del artículo 50 fracciones multa de 20 a 150 cuotas;

L. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 17 párrafo cuarto, multa de 250 a 1,500 cuotas.

Las sanciones anteriores serán independientes de las que procedan de conformidad a lo establecido en el Código Penal vigente en el Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y las demás disposiciones legales aplicables.

Al aplicarse las sanciones se tomarán en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Cuando se trate de dos o más infracciones cometidas por la misma persona por un mismo acto o conducta, la autoridad aplicará la sanción que resulte mayor de las que correspondan conforme a la Ley y su reglamento.

En caso de reincidencia se aumentará hasta al doble el monto de la multa que corresponda. En caso de incurrir nuevamente en la violación, y tratándose de dueños u operadores de los establecimientos que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas o permisos especiales o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos, se aplicarán las reglas para la clausura temporal o definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley, en su reglamento y el presente ordenamiento municipal.

ARTÍCULO 52.- Quienes vendan bebidas alcohólicas, sin la licencia o permiso especial correspondiente, serán acreedores además de la multa señalada en el presente ordenamiento, a la clausura definitiva del local comercial donde se realice la actividad. Los inspectores podrán asegurar o retener las bebidas alcohólicas, como medida de seguridad, realizando un inventario previo en la diligencia de inspección. Una vez concluido el procedimiento correspondiente, y previo dictamen de las autoridades de salud de que pueden consumirse, la Tesorería Municipal podrá proceder a la venta en pública subasta de las bebidas alcohólicas aseguradas o retenidas, y su producto será destinado a campañas contra las adicciones o entregado a instituciones civiles en cuyo objeto se encuentre realizar acciones de prevención y combate el abuso del consumo del alcohol u otras adicciones.

ARTÍCULO 53.- El Municipio impondrá las sanciones que correspondan al caso concreto, de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento, y podrán consistir en:

I. Multa;

II. Clausura temporal del establecimiento por un término de 5 a 15 días;

III. Clausura definitiva del establecimiento; y

IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

En los casos de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de supermercados, tiendas departamentales, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, centros o clubes sociales, centros de espectáculos deportivos o recreativos, hoteles y moteles, la clausura se hará únicamente de las hieleras, cantinas, barras y en general aquellas áreas donde se almacenen las bebidas alcohólicas, pudiendo el establecimiento mantener la operación del resto de sus servicios.

ARTÍCULO 54.- Corresponde al Municipio, el cobro del monto de la sanción cuando su calificación consista en multa, excepto cuando se trate de multa por omisión en el pago de derechos por refrendo estatal.

ARTÍCULO 55.- Cuando la sanción consista en multa, ésta será considerada como crédito fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 56.- Cuando la infracción haya sido cometida por un menor de edad la autoridad competente deberá hacer del conocimiento de los padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o tengan la custodia, la advertencia que consista en señalar las infracciones cometidas y las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo que establece la Ley.

ARTÍCULO 57.- La prescripción para la aplicación de las sanciones será de cinco años y los términos para la misma serán continuos y se contarán desde el día en que la autoridad tuvo

conocimiento de que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada, o desde que cesó, si fuere continua.

ARTÍCULO 58.- Las violaciones a los preceptos de la Ley su Reglamento y el presente ordenamiento municipal serán sancionadas sin perjuicio de las medidas de seguridad, las sanciones, las penas, las responsabilidades civiles, o las sanciones administrativas que se contemplen en otras disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 59.- Será solidariamente responsable por los daños que una persona cause a terceros bajo los efectos de haber ingerido bebidas alcohólicas o bebidas que contengan alcohol en mayor proporción a la permitida por la Ley, en el caso de que pueda demostrarse que era evidente que ésta se encontraba en estado de ebriedad incompleta o en estado de ebriedad completa en el momento en que ocurrieron los hechos correspondientes:

I. El dueño del establecimiento donde se hayan servido o vendido bebidas para su consumo, en la modalidad de envase abierto o al copeo, a quien causó el daño, y en caso de que la persona haya consumido bebidas alcohólicas en varios establecimientos, el dueño del último y el dueño o dueños de los establecimientos en los que se hayan servido al infractor bebidas con contenido de alcohol superior al autorizado en los ordenamientos legales; y

II. La autoridad que, teniendo la posibilidad de evitar que la persona que haya causado el daño conduzca un vehículo en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo, no tome las medidas razonables para evitarlo.

También será solidariamente responsable quien haya fungido como intermediario o de otra forma haya contribuido a que se le sirvieran o vendieran bebidas a un menor de edad o incapaz, cuando este haya causado el daño.

Los padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o tengan la custodia de un menor de edad o incapaz serán responsables directos de los daños que éste cause en estado de ebriedad incompleta o completa, en forma solidaria con las personas mencionadas en este artículo.

ARTÍCULO 60.- Los responsables solidarios a que se refiere el artículo anterior, son pasivos y por lo tanto solamente responden frente a los terceros afectados, mas no frente a la persona que causó el daño, en los términos del Código Civil del Estado de Nuevo León.

Se presumirá que no existe responsabilidad solidaria en los términos del artículo anterior, para el dueño del establecimiento que acredite cumplir con todos los siguientes requisitos:

I. Proporcionar el servicio de transporte alternativo, por su propia cuenta, a fin de trasladar a las personas que consuman bebidas alcohólicas en ese establecimiento;

II. Utilizar mecanismos para verificar que las personas que consumen bebidas alcohólicas en esos establecimientos son mayores de edad;

III. Utilizar mecanismos de supervisión para evitar que se sirvan o expendan bebidas alcohólicas a personas en evidente estado de ebriedad;

IV. Proporcionar capacitación a su personal a fin de evitar que sirvan o expendan bebidas alcohólicas a personas menores de edad o en evidente estado de ebriedad;

V. No expender o servir bebidas adulteradas, alteradas, contaminadas o con una mayor proporción de alcohol que la permitida por la Ley;

VI. Cumplir con los horarios para el servicio de venta, expendio o consumo establecidos en los términos de la Ley y el presente reglamento;

VII. Colocar en lugares visibles del establecimiento el horario autorizado de venta y consumo de bebidas alcohólicas; y

VIII. Tener en el establecimiento a disposición de su clientela al menos un aparato alcoholímetro para medir el grado de alcohol consumido, para ser usado por el cliente, si así lo desea.

La presunción que establece este artículo, no operará para el dueño del establecimiento que haya cometido una infracción o haya sido sancionado, dentro de los seis meses anteriores contados a la fecha en que se causó el daño, por actos relacionados con el objeto de esta Ley.

ARTÍCULO 61.- Al R. Ayuntamiento, le corresponde, determinar la solicitud de revocación de las licencias o permisos especiales, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando se le decrete la clausura definitiva;

II. Cuando la operación del negocio o establecimiento afecte el bienestar social de la comunidad o el interés general;

III. Por ceder o transferir las licencias o los permisos, así como otorgar poder para la operación de estos, sin que lo haya autorizado previamente por las instancias municipales y estatales;

IV. Por gravar las licencias o permisos;

V. Cuando se incumpla con el pago del refrendo o revalidación en los términos establecidos en la Ley; y el presente reglamento y

VI. En los demás supuestos que señala el presente ordenamiento.

La revocación de la licencia o permiso especial se sujetará al procedimiento siguiente:

- a) Acreditada por la autoridad competente cualquiera de las hipótesis antes mencionadas, se procederá a notificar al establecimiento en cuestión, a fin de hacer de su conocimiento el inicio del procedimiento de revocación de la licencia o permiso especial;
- b) En la misma diligencia, se citará al interesado para una audiencia de pruebas y alegatos en la que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas, misma que deberá celebrarse dentro de los siguientes cinco días hábiles. Dicha audiencia y procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en la presente Ley, para los efectos conducentes; y
- c) Tratándose del supuesto previsto en la fracción V, o al efectuarse la notificación señalada en el inciso a, se apercibirá al infractor de que si no se ha efectuado el pago conjuntamente con las sanciones que procedan, a más tardar en forma previa a la audiencia de Pruebas y Alegatos, y no lo acredita en la misma audiencia, se llevará a cabo la revocación de su Licencia o Permiso Especial.

El procedimiento a que se refiere este artículo concluirá con la determinación de la Tesorería del Estado respecto de la procedencia o improcedencia de la revocación de la licencia o permiso especial, con los efectos jurídicos conducentes.

Cuando se trate de lo establecido en la fracción IV del presente artículo, la Tesorería del Estado procederá a la revocación de la licencia o permiso especial, sin mayor trámite, una vez que reciba la notificación a que se refiere el artículo 80 inciso d) de la Ley.

ARTÍCULO 62.- La clausura temporal impuesta por la autoridad competente produce la suspensión de las actividades comerciales que tengan por objeto el suministro, enajenación, entrega o consumo de bebidas alcohólicas del establecimiento.

Procede la clausura temporal de 5, a 15 días en los casos en que los dueños u operadores de los establecimientos que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas o permisos especiales o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos, incurran en tres o más ocasiones, en un período de dos años, contados a partir de la primera violación, en alguna de las conductas sancionadas en esta Ley.

ARTÍCULO 63.- Procederá la clausura definitiva en caso de violación a lo establecido en los artículos 48 fracciones I, XIV y 49 fracciones VIII y XIV. También procederá la clausura definitiva cuando se incurran en tres o más ocasiones, en un período de dos años contados a partir de la primera violación en alguna de las conductas establecidas en los artículos 48 fracciones II, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XXIII y 49 fracciones I, II, III, V, XII, XIII, XV, XVII y XX.

ARTÍCULO 64.- La clausura definitiva se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Realizada que sea la inspección y se encontraren infracciones que se sancionan con la clausura definitiva, el responsable de la inspección procederá a la imposición de sellos de clausura provisional, levantando acta circunstanciada de los hechos y proporcionará una copia de la misma al titular de la licencia, administrador, empleado o responsable del establecimiento con quien entienda la diligencia. La falta de firma del interesado no invalidará el acta;

b) En la misma diligencia se citará al interesado para una audiencia de pruebas y alegatos en la que podrá manifestar lo que a su derecho convenga, misma que deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes a aquel en que fuere hecha la clausura provisional. Dicha audiencia se realizará ante la autoridad municipal correspondiente. El inspector o persona responsable de la diligencia enviará a la autoridad municipal, a más tardar al día siguiente de aquel en que se haya realizado la clausura provisional, el acta circunstanciada y demás documentos en que se funde y motive el acto administrativo consistente en la imposición de sellos y clausura provisional;

c) La comisión revisora que constituya el municipio, analizará la documentación a que se refiere el inciso anterior y recibirá las pruebas que presenten tanto el interesado como la autoridad responsable del acto administrativo de referencia, y en la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, determinará lo conducente. La audiencia de pruebas, alegatos y resolución se celebrará con o sin la presencia del interesado. Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional por absolución de posiciones a cargo de autoridades, la cual solo se podrá desarrollar vía de informe de la autoridad; y

d) En el caso que la resolución de la comisión confirme procedencia de la clausura definitiva, emitirá resolución en tal sentido y se notificará a la Tesorería a fin de que proceda en los términos de la Ley. En caso contrario, ordenará el levantamiento inmediato de los sellos de clausura.

CAPÍTULO II DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 65.- Es facultad de los Municipios, llevar a efecto la vigilancia e inspección sobre el cumplimiento de los particulares al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 66.- El Municipio podrá ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones decretadas por la autoridad competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ARTICULO 67.- Para ser inspector se deberá contar con el perfil de ingreso y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Cumplir con el perfil médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público en los últimos diez años;
- V. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- VI. Firmar consentimiento para someterse a las evaluaciones de control de confianza que prevé este ordenamiento;
- VII. Presentar y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; y
- VIII. Los demás requisitos que establezcan las leyes, reglamentos y otras disposiciones legalmente aplicables y el propio municipio.

ARTICULO 68.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo como inspector.

ARTÍCULO 69.- Son requisitos de permanencia como inspector:

- I. Cumplir con los requisitos de ingreso;
- II. No ser sujeto de pérdida de confianza;
- III. Cumplir con sus obligaciones, así como con las comisiones que le sean asignadas;
- IV. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, al menos cada dos años;
- V. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- VI. No padecer alcoholismo;
- VII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;

VIII. Someterse a exámenes periódicos o aleatorios para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IX. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o alternas dentro de un término de treinta días naturales; y

X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Además de lo dispuesto en este artículo para la permanencia del inspector se aplicará lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado en cuanto a la suspensión o terminación de la relación laboral.

ARTÍCULO 70.- Para los efectos de la certificación y las pruebas de control de confianza de los inspectores se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 71.- Los directores, coordinadores, jefes, supervisores o sus equivalentes, de las áreas de inspección y vigilancia municipales deberán reunir los mismos requisitos de ingreso y permanencia a que se refiere esta Ley para los inspectores.

ARTÍCULO 72.- Las autoridades estatales podrán realizar visitas de verificación a los establecimientos en relación con las atribuciones que le son conferidas en esta Ley, el Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables, a través de los servidores públicos que para tal efecto designen.

ARTÍCULO 73.- Toda visita de inspección deberá ser realizada en ejecución de la orden escrita emitida por el órgano Municipal que determine el reglamento municipal correspondiente, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Lugar y fecha de expedición;

II. Número de expediente que se le asigne;

III. Domicilio o ubicación del establecimiento en el que se desahogará la visita de inspección;

IV. Objeto y alcance de la visita de inspección;

V. Cita de las disposiciones legales que la fundamenten;

VI. Nombre del Inspector, así como su número de credencial oficial;

VII. Nombre y firma autógrafa de quien expide la orden;

VIII. Autoridad a la que se debe dirigir el visitado a fin de presentar el escrito de aclaraciones a que se refiere el presente ordenamiento; y

IX. El apercibimiento de que impedir la visita de inspección constituye una infracción al presente ordenamiento y a la legislación penal aplicable;

ARTÍCULO 74.- Para la labor de inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las 24 horas de todos los días del año.

ARTÍCULO 75.- En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección se hará constar, por lo menos, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora del inicio de la visita de inspección;

II. Nombre del Inspector que realice la visita de inspección;

III. Número, fecha de expedición y fecha de vencimiento de la credencial oficial del Inspector;

IV. Fecha y número de expediente y folio de la orden de visita de inspección emitida;

V. Domicilio del establecimiento sujeto a la visita de inspección;

VI. El nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia, el carácter con que se ostenta, así como la descripción de los documentos con que acredite su personalidad y su cargo. En caso de que se niegue a firmar deberá asentarse tal circunstancia;

VII. El requerimiento a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos testigos, y el apercibimiento de que, en caso de negativa, éstos serán nombrados por el Inspector;

VIII. El nombre y firma de los testigos designados, así como la descripción de los documentos con que se identifiquen;

IX. El requerimiento hecho al visitado a fin de que exhiba los documentos que se le soliciten, así como para que permita el acceso al lugar o lugares objeto de la inspección;

X. La descripción de los hechos, objetos, lugares y circunstancias que se observen;

XI. Cuando el objeto de la inspección así lo requiera, la descripción y cantidad de los materiales o sustancias que se hayan tomado como muestra para los análisis respectivos, así como la mención de los instrumentos utilizados para la medición;

XII. La descripción de los documentos que exhiba la persona con quien se entienda la diligencia y, en su caso, hacer constar que se anexa copia de los mismos al acta de inspección;

XIII. Los incidentes que surjan durante la visita de inspección;

XIV. Las declaraciones, observaciones y demás manifestaciones que formule la persona con quien se entendió la diligencia, y en su caso, la negativa a hacerlo;

XV. La fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y la autoridad ante la que habrá de celebrarse la misma;

XVI. La fecha y hora de la conclusión de la visita de inspección;

XVII. Nombre y firma de las personas que intervengan en la visita de inspección, debiéndose asentar, en caso de negativa, dicha circunstancia; y

XVIII. La autoridad competente para calificar el acta de visita de inspección.

Una vez elaborada el acta, el Inspector proporcionará copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, hecho que no desvirtuará su valor probatorio.

Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer las sanciones a que se refiere este ordenamiento, salvo la clausura provisional, debiendo remitirse copia de la misma al órgano que se determine en el reglamento municipal correspondiente para los efectos legales conducentes.

La autoridad municipal, cuando determine la realización de una inspección, podrá determinar también el uso de la fuerza pública. Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y proceder al rompimiento de cerraduras a su costa, en caso de considerarlo necesario y cuando exista oposición o resistencia por parte de cualquier persona para el cumplimiento del presente Ley.

Los inspectores que no elaboren el acta de inspección de acuerdo a las reglas establecidas en esta Ley, serán sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 76.- Si el inspector, al constituirse en el domicilio o ubicación del establecimiento en que deba realizar la visita de inspección, lo encuentra cerrado o no hay persona con quien entender la visita, fijará en lugar visible del establecimiento, citatorio por instructivo que deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Domicilio donde se deba realizar la visita de inspección;
- II. Datos de la autoridad que ordena la visita de inspección;
- III. Número de folio de la orden de visita de inspección y número del expediente respectivo;
- IV. Objeto y alcance de la visita de inspección;
- V. Fecha y hora en que el inspector se presentó en el establecimiento de que se trate;
- VI. Fecha y hora en que habrá de practicarse la visita de inspección al día hábil siguiente;
- VII. Apercebimiento al visitado, que de no acatarse el citatorio, se levantará el acta con el resultado de la inspección ocular que realice la persona con la presencia de dos testigos;
- VIII. Apercebimiento al visitado, de que en caso de que por cualquier medio, impida o trate de impedir la visita de inspección, podrá hacerse uso de la fuerza pública para llevarla a cabo y proceder al rompimiento de cerraduras a su costa;
- IX. Nombre, firma, cargo y número de credencial oficial de la persona que elabore el citatorio; y
- X. Nombre y firma de dos testigos.

Si el día y hora fijados en el citatorio para realizar la visita de inspección, el establecimiento estuviera cerrado o no hubiere persona con quien entender la diligencia, el Inspector levantará acta circunstanciada en presencia de dos testigos, atendiendo los requisitos señalados en el artículo anterior que resulten aplicables, dejando en lugar visible del establecimiento, copia de la orden de visita y del acta levantada.

En caso de que el Inspector detecte la existencia de circunstancias que impliquen un peligro para la seguridad del establecimiento, la integridad de las personas o de sus bienes, la seguridad pública o la salud en general, avisarán de inmediato a su superior jerárquico para que éste adopte las medidas de seguridad que resulten procedentes.

La autoridad competente podrá realizar visitas de inspección de carácter complementario, con el fin de cerciorarse de que el visitado ha subsanado las irregularidades administrativas que se le hubiesen detectado, debiendo observarse en todo momento las formalidades de las visitas de inspección.

ARTÍCULO 77.- En la visita de inspección, el visitado o persona con quien se entienda dicha diligencia tiene los siguientes derechos:

I. Exigir que el inspector se identifique con la credencial vigente expedida por el órgano correspondiente;

II. Acompañar al inspector en el desarrollo de la visita de inspección;

III. Negar el acceso del inspector al establecimiento de que se trate en caso de no confirmar su identidad;

IV. Designar a dos testigos a fin de que se encuentren presentes durante el desarrollo de la visita de inspección o supervisión;

V. Formular las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes, a fin de que las mismas sean incluidas en el acta que se levante al efecto;

Recibir copia de la orden de visita de inspección, así como del acta que se levante con motivo de la misma;

VII. Presentar, en el momento procesal oportuno, la documentación o medios de convicción que considere convenientes para desvirtuar las presuntas irregularidades detectadas;

VIII. A que no se le obstaculice el comercio de artículos distintos a las bebidas alcohólicas; y

IX. Los demás que se contemplen en el presente ordenamiento y demás legislación aplicable.

No se afectará la validez del acta circunstanciada por el solo hecho de que el interesado decida no ejercer alguno de los derechos que le otorga el presente artículo.

X. Los Inspectores de la Dirección de Espectáculos y Comercio adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, verificarán el cumplimiento y observancia del presente Reglamento.

I.- Están facultados para:

a).- Realizar visitas de inspección a los establecimientos regulados en este Ordenamiento, en cualquier momento y sin necesidad de aviso o notificación previa a los mismos.

b).- Levantar actas, realizar notificaciones y clausuras cuando la violación de que se trate al presente Reglamento, señale dicha sanción.

c).- Solicitar el auxilio de la fuerza pública dando aviso a su Coordinador de Inspectores en caso de oposición, cuando no le sea permitido el acceso al establecimiento y/o se realice una agresión física a la autoridad de parte del propietario o encargado del establecimiento, para que se cumpla con la diligencia de inspección o clausura por violación del presente Reglamento.

d).- Las que le otorga el presente Reglamento y demás Reglamentos Municipales.

II.- Tienen impedimento llevar a cabo las visitas de inspección en los siguientes casos:

- a).- Si es o ha sido dueño, administrador, accionista, socio o encargado del establecimiento objeto de la inspección.
- b).- Si tiene un litigio personal de cualquier naturaleza, relacionado con el establecimiento objeto de la inspección.
- c).- En caso de que su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o afines dentro del segundo grado, tengan interés o relación respecto del establecimiento objeto de la inspección.
- d).- En caso de tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento objeto de la inspección.
- e).- Por tener amistad estrecha o enemistad manifiesta con cualquiera de los dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento objeto de la inspección.
- f).- En caso de haber dependido económicamente de los dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento objeto de la inspección.
- g).- Por cualquier otra cosa prevista en los ordenamientos jurídicos aplicables.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el presente artículo, el inspector deberá manifestar tal circunstancia a su superior jerárquico, a fin de que este designe a quien deberá sustituirlo.

El incumplimiento de dicha obligación será causa de responsabilidad administrativa para el inspector de que se trate en términos de lo establecido al efecto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, independientemente de las acciones penales que correspondan.

III.- Son faltas administrativas cometidas por los inspectores adscritos a la Dirección de Espectáculos y Comercio, en el ejercicio de su cargo, las siguientes:

- a).- Ocultar el documento que lo identifique como servidor público municipal con funciones de supervisión, inspección o vigilancia.
- b).- Incumplir lo dispuesto en el presente Reglamento así como las disposiciones que emita la Dirección de Espectáculos y Comercio.

- c).- Utilizar palabras o realizar acciones ofensivas o intimidatorias en contra de los dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento o particulares presentes en el establecimiento objeto de la inspección.
- d).- Proporcionar a los de los dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento objeto de la inspección, información falsa respecto a las infracciones o sanciones contempladas en este Reglamento.
- e).- Desempeñar sus funciones fuera del área que se le haya asignado sin causa justificada.
- f).- Facilitar el gafete o medios de identificación de inspector, propio o de otro servidor público, para que éstos sean utilizados por personas ajenas a la Dirección de Espectáculos y Comercio o por servidores públicos no autorizados para ello, o particulares ajenos a la administración Pública.
- g).- Encubrir hechos o acciones de los particulares dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento con venta de alcohol que puedan ser constitutivas de infracción al presente Reglamento.
- h).- Revelar información de la cual tenga conocimiento o acceso con motivo de su cargo.
- i).- Omitir información, presentar cualquier documento alterado o presentar información falsa en el desempeño de su cargo.
- j).- Solicitar y/o recibir dádivas o dinero de los contribuyentes.
- k).- Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Los servidores públicos que incurran en cualquiera de las faltas administrativas previstas en el presente Ordenamiento y en las demás disposiciones legales aplicables, serán sujetos de responsabilidad administrativa y se aplicarán las sanciones correspondientes en términos del procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, sin menoscabo de las acciones penales a que hubiera lugar.

**TÍTULO QUINTO
DEL RECURSO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 78. - Contra los actos Administrativos emitidos por las Autoridades Municipales con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, los particulares podrán interponer dentro del

término de 15 días hábiles, el Recurso de Inconformidad a que se refiere el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

La presentación, substanciación y resolución del Recurso de Inconformidad compete al Secretario de Ayuntamiento, con sujeción a las disposiciones del Reglamento mencionado.

ARTÍCULO 79.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá de informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de los Recursos de Inconformidad promovidos, así como de las resoluciones, para proceder de acuerdo a lo que esta decreta

ARTÍCULO 80.- La interposición del recurso será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. Cuando un recurso se interponga ante autoridad incompetente, ésta lo turnará a la que corresponda y se entenderá presentado a partir de que lo reciba la autoridad competente.

Si el particular afectado por un acto o resolución administrativa fallece durante el plazo a que se refiere este artículo, se suspenderá hasta por noventa días hábiles, si antes no se hubiere aceptado el cargo de representante de la sucesión.

ARTÍCULO 81.- El escrito de interposición del recurso deberá señalar los requisitos siguientes:

- I. El nombre, la denominación o razón social del promovente;
- II. Señalar la autoridad a la que se dirige;
- III. El acto que se impugna;
- IV. Los agravios que le cause el acto impugnado;
- V. Las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate; y
- IV. El domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirla.

Cuando no se haga alguno de los señalamientos anteriores, la autoridad requerirá al promovente para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación, los indique. En caso de incumplimiento, se tendrá por no presentado el recurso.

Cuando no se gestione en nombre propio, la representación de los interesados deberá recaer en licenciado en derecho. No será aplicable lo dispuesto en este párrafo si la gestión se realiza en nombre de una persona moral en los términos de la ley que la regula y conforme a sus estatutos, sin perjuicio de lo que disponga la legislación de profesiones.

ARTÍCULO 82 - El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:

I. Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II. El documento en que conste el acto impugnado;

III. Constancia de notificación de la resolución impugnada, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió constancia o cuando la notificación se haya practicado por correo certificado con acuse de recibo; y

IV. Las pruebas que ofrezca y, en su caso, el cuestionario del dictamen pericial o de la prueba testimonial.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del recurrente, si éste no hubiere podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren para que la autoridad requiera su remisión cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos, y, tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe la copia sellada de la solicitud de los mismos. Se entiende que el recurrente tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias de éstos.

La autoridad, a petición del recurrente, recabará las pruebas que obren en el expediente en que se haya originado el acto impugnado, siempre que el interesado no hubiere tenido oportunidad de obtenerlas.

En el caso de que no se acompañen al escrito de interposición del recurso los documentos a que se refiere la fracción IV de este artículo, la autoridad requerirá al promovente para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación, los acompañe. En caso de incumplimiento, se tendrá por no ofrecidas las pruebas respectivas. Cuando no se acompañen alguno de los documentos a que se refieren las demás fracciones de este precepto, la autoridad requerirá al promovente para que en el plazo de cinco días lo presente. Su falta de presentación dará lugar a que se tenga por no interpuesto el recurso.

ARTÍCULO 83.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente;

II. Que sean resoluciones dictadas en recursos administrativos o en cumplimiento de éstos o de sentencias;

II. Que hayan sido impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado;

IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto; y

V. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente, en cuanto a que exista identidad en el acto impugnado.

ARTÍCULO 84.- Procede el sobreseimiento del recurso en los casos siguientes:

I. Cuando el promovente desista expresamente de su recurso;

II. Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo, sobrevenga alguna de las causas de improcedencia;

III. Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada; y

IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

ARTÍCULO 85.- En el recurso se admitirán toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absoluciones de posiciones. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución del recurso.

Harán prueba plena la confesión expresa del recurrente, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos; pero si en estos últimos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

Las demás pruebas quedarán a la prudente apreciación de la autoridad.

Si por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, la autoridad adquiere convicción distinta acerca de los hechos materia del recurso, podrá valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en este artículo, debiendo en ese caso fundar razonadamente esta parte de su resolución.

Para los efectos del presente Capítulo se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

El recurrente podrá decidir esperar la resolución expresa o impugnar hasta antes de su notificación la presunta confirmación del acto impugnado.

ARTÍCULO 86.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

ARTÍCULO 87.- La resolución que ponga fin al recurso podrá:

- I. Desecharlo por improcedente, tenerlo por no interpuesto o sobreseerlo, en su caso;
- II. Confirmar el acto impugnado;
- III. Mandar reponer el procedimiento administrativo;
- IV. Dejar sin efecto el acto impugnado; y
- V. Modificar el acto impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses.

ARTÍCULO 88.- La suspensión del acto impugnado, cuando se trate de impuestos, derechos, multas y cualquier crédito fiscal, procederá en los términos del Código Fiscal del Estado.

**TÍTULO SEXTO
DE LA DENUNCIA CIUDADANA
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA DENUNCIA CIUDADANA**

Artículo 89.- El municipio establecerá en sus reglamentos correspondientes el derecho ciudadano de denunciar la violación de las disposiciones contenidas en esta Ley, regulando el procedimiento para el adecuado ejercicio del mismo. En el se deberán establecer la posibilidad de la denuncia anónima. En todo caso los procedimientos deberán ser ágiles y sencillos, sin mayores requisitos que los indispensables para conocer la ubicación del establecimiento, en su caso, y la conducta que se considera violatoria de la Ley de su reglamento y el presente ordenamiento-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente **REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de agosto del 2010.

Tercero.- Se abroga así mismo todas las disposiciones municipales que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

Envíese a la Presidenta Municipal para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del municipio.

Por lo tanto, se manda se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Sala Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento a los 15 –quince- días del mes de diciembre de 2011.

POR LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

LIC. CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ GASCON
PRESIDENTE
(rúbrica)

LIC. DANIEL TORRES CANTU
SECRETARIO
(rúbrica)

LIC. KARLA MUÑOZ HURTADO
VOCAL
(rúbrica)

LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES
VOCAL
(rúbrica)

LIC. FELIX ROCHA ESQUIVEL
VOCAL
(rúbrica)

POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y COMERCIO

C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA
PRESIDENTE

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO
SECRETARIO

(rúbrica) (rúbrica)

PROFR. ARNULFO MARTINEZ VALDEZ LIC. CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ GASCON
VOCAL VOCAL
(rúbrica) (rúbrica)

C. ALMA LETICIA GARZA GARZA
VOCAL
(rúbrica)

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Se aprueba por Mayoría de votos con una abstención solamente, se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente; y pasamos al tema de.

X.- Asuntos Generales.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Y por instrucciones de la Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, si no hay inconveniente por este Honorable Cuerpo Colegiado, haremos como primer punto la Premiación y reconocimiento a los atletas de Guadalupe, ganadores en los pasados Juegos Panamericanos y Juegos Para Panamericanos celebrados en Guadalajara, Jalisco.

Nos ponemos de pié por favor Compañeros Regidores y Síndicos, y a los distinguidos reconocidos, cuando escuchen su nombre, favor de pasar aquí al frente.

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: Yo quisiera compartirles que estos cuatro ganadores campeones que tenemos el día de hoy aquí, son guadalupenses y fueron los que representaron al Estado de Nuevo León y a México en los Panamericanos que se realizaron hace unas semanas, ellos se trajeron medallas olímpicas tres de ellos en los Panamericanos y uno de ellos, en los Para Panamericanos que también se trajo dos medallas representando a México y a nuestro Municipio de Guadalupe, a los cuatro, nuestro orgullo, nuestro reconocimiento para cada uno de ustedes, por ese esfuerzo, por esa tenacidad, por era

perseverancia, y por saber que sí se puede lograr lo que uno quiere cuando se lo propone, sé que lleva mucho sacrificio la carrera que ustedes han emprendido, pero vale mucho la pena, de las medallas en estos Juegos Panamericanos que se trajo Nuevo León y México, 4 guadalupenses se trajeron medallas también, y queremos reconocérselos y agradecérselos, muchas felicidades y de verdad nuestro reconocimiento y el orgullo de Guadalupe para todos ustedes.

Se procedió a la entrega de los reconocimientos como sigue:

JUAN ANGEL ESCOBAR
MEDALLA DE BRONCE

EUNICE ALEJANDRA JIMENEZ RODRIGUEZ
MEDALLE DE BRONCE

NORBERTO MANUEL ZERTUCHE RODRIGUEZ
MEDALLA DE BRONCE EN LANZAMIENTO DE BALA Y MEDALLA DE PLATA
EN ATLETISMO

LIZETH MENDOZA DIAZ
MEDALLA DE ORO EN LANZAMIENTO DE DISCO

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: Yo creo que cerrando con un aplauso muy fuerte para los cuatro, son nuestros campeones, orgullosamente guadalupenses los cuatro, muchas gracias muchachos, que sigan los logros, que siga su preparación, que siga el esfuerzo porque sé que esto no termina aquí, hay muchas otras competencias sumamente importantes y queremos que siempre estén ahí ustedes, poniendo muy en alto el nombre de Guadalupe, de Nuevo León y de México por supuesto, felicidades para todos, que Dios los bendiga.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Si gustan tomar asiento Señores Regidores y Síndicos, para el pase de lista de los Asuntos Generales,

el Síndico Félix César Salinas en primer orden, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra?, Félix Rocha Esquivel y Daniel Torres Cantú.

El C. Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero, hace uso de la palabra y manifiesta: Nuevamente buenos días todavía, con el permiso que me merecen y en vista de que el año pasado de acuerdo a informes de la Tesorería, hubo un mayor incentivo en el pago del predial a razón de la rifa de casas que tuvimos, es por eso que de nueva cuenta les quiero exponer nuevamente un Punto de Acuerdo, referente precisamente a este rubro, a fin de que para los contribuyentes cumplidos que paguen dentro de los primeros dos meses, puedan resultar sorteados y ganadores de un par de casas que el Municipio por su pronto pago rifará.

Miembros del Ayuntamiento, les quiero leer el siguiente Punto de Acuerdo, dice:

CC. Miembros del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., me permito someter a su consideración el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la presente Administración tiene la intención de premiar a los contribuyentes más cumplidos en el Pago del Impuesto Predial que lo realicen dentro de los meses de Enero y Febrero del próximo año 2012, por lo que el de la voz, Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero y Presidente de la Comisión de Hacienda de este R. Ayuntamiento, respetuosamente solicita, se someta a consideración de este Máximo Órgano de Gobierno Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., período 2009-2012, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, acuerdo llevar a cabo la rifa de 2-dos casas para los contribuyentes más cumplidos en el pago de su Impuesto Predial, siendo de la siguiente manera:

La Primera Casa se rifará con los que cumplan con su pago dentro del 02 al 31 de Enero del 2012.

La Segunda Casa con los contribuyentes que realicen su pago del 02 de Enero al 01 de marzo del 2012.

Esto con la intención de incentivar la cultura del pago de los Impuestos Municipales a los contribuyentes de este Municipio.

Las personas que resulten afortunadas, además se les exentará el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmueble.

Es cuanto Sr. Secretario.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Rodríguez Padilla.

El C. Regidor Ing. Carlos Rodríguez Padilla, hace uso de la palabra y manifiesta. Gracias Sr. Secretario, solamente para secundar el Punto de Acuerdo aquí presentado por el Síndico Félix Salinas, dado que esta acción obtuvo buenos beneficios para las arcas municipales, entonces secundamos la propuesta.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Secundado el Punto, quién esté de acuerdo con presente Punto de Acuerdo presentado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 7

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., período 2009-2012, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, acuerdo llevar a cabo la rifa de 2-dos casas para los contribuyentes más cumplidos en el pago de su Impuesto Predial, siendo de la siguiente manera:

La Primera Casa se rifará con los que cumplan con su pago dentro del 02 al 31 de Enero del 2012.

La Segunda Casa con los contribuyentes que realicen su pago del 02 de Enero al 01 de marzo del 2012.

Esto con la intención de incentivar la cultura del pago de los Impuestos Municipales a los contribuyentes de este Municipio.

Las personas que resulten afortunadas, además se les exentará el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmueble.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Se aprueba y autoriza el presente Punto de Acuerdo por Unanimidad de votos, se harán las publicaciones necesarias.

Tiene para un punto nuevo, el Regidor Daniel Torres Cantú.

El C. Regidor Lic. Daniel Torres Cantú, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Ciudadano Secretario y amigo Gabriel Tláloc Cantú, es para informarles a mis Compañeros Regidores y haciendo público, que el próximo domingo el Instituto de la Juventud esta realizando un programa que se llama "un juguete por Guadalupe", eso se está haciendo en coordinación con un grupo de voluntarios del Instituto de la Juventud, con la intención de recabar juguetes y luego irlos a regalar en las zonas vulnerables, esto sería el próximo domingo de 5 de la tarde a 9 de la noche, donde además habrá grupos de rock, y de hip hop, y de diferentes modalidades artísticas y musicales, y se hace extensa la invitación para que bajemos un

pedazo de cielo y podamos compartir apoyando esta noble causa, nosotros como Regidores y Síndicos y llevando al menos un juguete, lo propongo ante este R. Ayuntamiento y me daría mucho gusto saber que nos acompañaron y que nos apoyaron, el lugar es en la Plaza del Músico, en la Colonia 13 de Mayo, muchas gracias.

El C. Regidor Lic. Félix Rocha Esquivel, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con la venía, simplemente mi comentario es sobre el deporte, para unirme a las felicitaciones a los cuatro deportistas, a Juan Ángel, a Eunice, a Norberto y a Lizeth, ya que verdaderamente como lo comentó la Alcaldesa, son un orgullo para nuestro Municipio; y por otro lado también porque aquí siempre ya en los diciembres nada más se acuerdan de los Rayados, pero ahora también los Tigres ya somos campeones, desde aquí una felicitación al Club Tigres, a su Directiva, sus jugadores, su Técnico, y sobre todo a su afición de la cual nosotros somos parte, no quería dejar pasar este momento muy bonito que vivimos el domingo pasado y el cual como les comento, es que siempre aquí Sergio, Dany, Tláloc y el Tesorero, siempre nos ganan.

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: ¿Cuántos goles fueron Regidor?.

El C. Regidor Lic. Félix Rocha Esquivel, hace uso de la palabra y manifiesta: 4-1 el global, entonces mandarle desde aquí una felicitación al Club Tigres y a nosotros, y ya si hay otra ocasión donde ganemos también decirlo aquí en este Pleno, es cuanto.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Y para el último punto.

CC. Síndicos y Regidores del R. Ayuntamiento
Presentes.-

Por instrucciones y a solicitud de la C. Presidenta Municipal y en consideración a que habiendo concluido y cumplimentado la realización de las sesiones establecidas en el Calendario Anual de Sesiones del R.

Ayuntamiento, correspondientes al año 2011, es menester a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 22 Fracción I párrafo segundo del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León acordar la realización de la primera sesión del año 2012, misma en la que, de conformidad al ordenamiento citado, se pondrá a consideración del Pleno para llevar a cabo las sesiones del máximo órgano de gobierno durante el año 2012.

Para tal efecto se propone el siguiente Punto de Acuerdo

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León si esta a bien aprobar como fecha el día jueves 12 de enero del 2012 a las 11:00 horas- como la Primera Sesión del año.

Y si alguien quiere rendir el honor de secundar la propuesta.

El C. Regidor Ing. Erasmo Garza Elizondo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Solo para secundar la propuesta que sería la Primera Sesión del siguiente año.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Y quién esté de acuerdo con el presente Punto de Acuerdo, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 8

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Que la Primera Sesión del año 2012, sea el día 12 de Enero a las 11:00 horas, a efecto de que en ella se presente la calendarización de Sesiones.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Se aprueba por Unanimidad de votos.

Y para clausurar la Sesión, tiene usted el uso de la palabra.

XI.- Clausura de la Sesión.

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: Muchas gracias, antes de clausurarla, nada más desearles lo mejor a todo el equipo que nos acompaña el día de hoy, al área administrativa, al área de medios de comunicación, a todos nuestros Regidores y Síndicos, hoy es nuestra última Sesión de este año, desearles que tengan una Navidad llena de mucha armonía, de mucha paz, de mucha unidad, de mucho bienestar, que cerremos el año bien para iniciar el año con mucha fortaleza, con muchos sueños, con muchos proyectos y además con metas importantes para nuestro Municipio de Guadalupe, estamos sumamente orgullosos de lo que hemos venido haciendo juntos y hay que cerrar el año como hoy, con una Sesión realmente de un gran trabajo por todas las Comisiones, con muchos proyectos positivos que vienen para nuestra gente de Guadalupe, y por supuesto con un Cabildo del cual en lo particular yo me siento muy orgullosa de cada uno de ustedes, por su trabajo, por la armonía que hemos manifestado y además por el respeto a la ideología que cada uno de nosotros compartidos, pero que siempre hemos mantenido el respeto y la unidad en todo nuestro Cabildo, que la pasen muy lindo, que la pasen con sus familias, que disfruten mucho esta Navidad y este fin de Año, y nos vemos aquí si Dios permite el próximo 12 de enero con muchas ganas para seguir trabajando, y para poder hacer un 2012 también de mucho trabajo y de muchos acuerdos dentro de nuestro Cabildo, sin más y además esperándolos hoy a las 6 en nuestro Desfile Navideño, que partirá de la Herradura para ir todo Eloy Cavazos, será nuestro Primer Desfile Navideño de 4 que se van a realizar en nuestro Municipio, si alguien de ustedes gusta acompañarnos, será a partir de las 6 de la tarde para poderlo disfrutar. Una vez desahogado el Orden del Día aprobado, me permito siendo las trece horas con treinta y tres minutos del día 15 –quince- de Diciembre del 2011, proceder a la clausura de esta Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria,

declarando validos los acuerdos de ella emanados, que tengan muy bonita tarde. Firmando en ella la C. Presidenta Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, quién dá Fé. -----

LIC. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA LIC. GABRIEL TLALOC CANTU CANTU

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL EL C. SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. JESUS PAEZ ELIZONDO ING. CARLOS RODRIGUEZ PADILLA

EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO
MUNICIPAL EL C. PRIMER REGIDOR

LIC. ERIKA MARTINEZ ROCHA C. MARTIN DOMINGUEZ VALENCIANO

EL C. SEGUNDO REGIDOR EL C. TERCER REGIDOR

LIC. DANIEL TORRES CANTU ING. MARCELA RODRIGUEZ CUELLAR

EL C. CUARTO REGIDOR EL C. QUINTO REGIDOR

C. ROBERTO GARZA RAMIREZ C. RAMIRO MORENO ORTEGA

EL C. SEXTO REGIDOR EL C. SÉPTIMO REGIDOR

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO

LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ

EL C. OCTAVO REGIDOR

EL C. NOVENO REGIDOR
(FALTA JUSTIFICADA)

C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA

C. ALMA LETICIA GARZA GARZA

EL C. DECIMO REGIDOR

EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. KARLA MUÑOZ HURTADO

LIC. CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ GASCON

EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EL C. DECIMO TERCER REGIDOR

PROFR. ARNULFO MARTINEZ VALDEZ

LIC. FELIX ROCHA ESQUIVEL

EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR
(FALTA JUSTIFICADA)

EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR

ING. JOSE GUADALUPE GUERRA GARZA

C. FLORINDA SOLIS MALACARA

EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR

EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR

LIC. GERARDO JAVIER GARCIA MALDONADO

PROFR. JOSE LUIS AGUILAR VALERO

EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR
LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES

EL C. SINDICO PRIMERO

EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR
LIC. Y C.P. JOSE GARZA RODRIGUEZ

EL C. SINDICO SEGUNDO